


Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

AÑO XXVII

16 de Octubre de 2009

Núm 242

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 20-I		P.L. 21-I	
PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010.	17062	PROYECTO DE LEY de Medidas Financieras.	17991
CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	17062	CALENDARIO de Tramitación del Proyecto.	17991

2.- Detalle económico y orgánico										Euros			
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	DE LA PRESIDENCIA	HACIENDA	AGRICY G.	FOMENTO	SANIDAD	MEDIO AMB.	EDUCACIÓN	ECONOMÍA EMPLEO	FAMILIAE IGUALDADOR	CULTURAY TURISMO	ADMINIST. AUTONOMICA	INTERIOR Y JUSTICIA
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
78096 RESTAURAC.PATRIMONIO ARQUITECT. INTERÉS PÚBLICO					237.035								
78098 ACCIONES SENSIBILIZACIÓN										244.946			
78099 ADAPT. Y ACCESIB. VIVIENDAS Y AYUDAS TÉCNICAS										1.000.000			
780A3 F.P.O. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					7.469.282				12.396.538				
780A6 F.I.P. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					1.000.000				13.209.000				
780A9 AYUDAS A LA VIVIENDA RURAL										664.367			
780B1 ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS									608.801				
780B3 ACCIONES FORMATIVAS SECTOR COMERCIAL										1.096.661			
780B4 PROGRAMA DE LUCHA DISCRIMINACIÓN													
780B7 FORMAC. DE PERSONAL CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL													
79 AL EXTERIOR													275.458
791 OTROS													275.458
79100 COOPERACIÓN AL DESARROLLO AYUDAS AL EXTERIOR													275.458
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		4.664.531	20.373.466	453.600.543	382.825.413	235.545.442	275.243.825	2.383.200.902	500.755.015	114.243.415	144.389.687	17.892.467	140.518.002
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		17.902.130	80.870.243	603.941.130	481.970.214	3.508.470.230	364.313.047	2.224.210.404	604.585.132	878.309.361	210.475.112	82.875.889	161.249.956
8 ACTIVOS FINANCIEROS		4.006	76.000	44.025.000	60.101	959.264	163.459	97.564	30.381.000	304.344	33.000	3.960	4.080
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		4.006	76.000	43.815.000	60.101	959.264	163.459	97.564	30.085.808	254.344	33.000	3.960	4.080
830 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO				120.000	60.101	936.314	16.000	39.000	23.808	77.000	3.000	3.960	4.080
83003 ANTICIPOS AL PERSONAL		4.006		120.000	60.101	936.314	16.000	39.000	23.808	77.000	3.000	3.960	4.080
831 PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO			76.000	42.695.000		22.950	147.459	58.564	30.062.000	177.344	30.000		
83103 ANTICIPOS AL PERSONAL			76.000	42.695.000		22.950	147.459	58.564	30.062.000	177.344	30.000		
83107 EMPRESAS PRIVADAS							65.459	58.564	62.000	177.344			
83108 FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO							82.000		30.000.000				
86 ADQUISICIONES Y PARTICIP. FUERA SECTOR PÚBLICO				1.210.000					295.192				
860 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA				1.210.000					295.192				
86000 DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA				1.210.000					295.192				
87 APORTACIONES PATRIMONIALES										50.000			
870 APORTACIONES PATRIMONIALES										50.000			
87000 APORTACIONES PATRIMONIALES										50.000			
9 PASIVOS FINANCIEROS													
90 AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL													
901 AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL L.PLAZO													
90100 AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL L.PLAZO													
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		4.006	76.000	44.025.000	60.101	959.264	163.459	97.564	30.381.000	304.344	33.000	3.960	4.080
TOTAL SECCIONES		17.906.136	80.946.243	647.966.130	482.030.315	3.509.429.494	364.476.506	2.224.307.968	634.766.132	878.613.705	210.508.112	82.879.849	161.254.036

2.- Detalle económico y orgánico		Euros									
SUBCONCEPTOS	SECCIONES	CORTES DE C. Y. L.	DEUDA PÚBL.	CONSEJO C.	P.A.C.						TOTAL
		20	21	22	31						
78096	RESTAURAC.PATRIMONIO ARQUITECT. INTERÉS PÚBLICO										237.035
78098	ACCIONES SENSIBILIZACIÓN										244.946
78099	ADAPT. Y ACCESIB. VIVIENDAS Y AYUDAS TÉCNICAS										1.000.000
780A3	F.P.O. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO										12.396.538
780A6	F.I.P. INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO										13.209.000
780A9	AYUDAS A LA VIVIENDA RURAL										7.469.282
780B1	ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS										1.000.000
780B3	ACCIONES FORMATIVAS SECTOR COMERCIAL										608.801
780B4	PROGRAMA DE LUCHA DISCRIMINACIÓN										664.367
780B7	FORMAC. DE PERSONAL CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL										1.096.661
79	AL EXTERIOR										275.486
791	OTROS										275.486
79100	COOPERACIÓN AL DESARROLLO AYUDAS AL EXTERIOR										275.486
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.676.815		304.950							2.531.354.473
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	32.303.825	185.777.825	3.548.691	923.844.069						10.364.447.258
8	ACTIVOS FINANCIEROS	104.000		12.000							76.227.778
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	104.000		12.000							74.672.580
830	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	103.000		12.000							1.402.269
83003	ANTICIPOS AL PERSONAL	103.000		12.000							1.402.269
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	1.000									73.270.317
83103	ANTICIPOS AL PERSONAL	1.000									493.317
83107	EMPRESAS PRIVADAS										72.695.000
83108	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO										82.000
86	ADQUISICIONES Y PARTICIP. FUERA SECTOR PÚBLICO										1.505.192
860	DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA										1.505.192
86000	DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA										1.505.192
87	APORTACIONES PATRIMONIALES										50.000
870	APORTACIONES PATRIMONIALES										50.000
87000	APORTACIONES PATRIMONIALES										50.000
9	PASIVOS FINANCIEROS		134.862.000								134.862.000
90	AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL		134.862.000								134.862.000
901	AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL L.PLAZO		134.862.000								134.862.000
90100	AMORTIZACIÓN EMISIONES EN MONEDA NACIONAL L.PLAZO		134.862.000								134.862.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	104.000	134.862.000	12.000							211.089.778
	TOTAL SECCIONES	32.407.825	320.639.825	3.560.691	923.844.069						10.575.537.036

2.2.3
RESUMEN ECONÓMICO Y FUNCIONAL

3.- Resumen económico funcional								Euros
AREA DE GASTO 0 Deuda pública								
CAPÍTULO	POLÍTICA DE GASTO	1					TOTAL	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39.000					39.000	
3	GASTOS FINANCIEROS	185.738.825					185.738.825	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	185.777.825					185.777.825	
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	185.777.825					185.777.825	
9	PASIVOS FINANCIEROS	134.862.000					134.862.000	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	134.862.000					134.862.000	
	TOTAL AREA GASTO	320.639.825					320.639.825	

3.- Resumen económico funcional								Euros
AREA DE GASTO 1 Justicia, Defensa y Seguridad								
CAPÍTULO	POLÍTICA DE GASTO	1	3				TOTAL	
1	GASTOS DE PERSONAL	708.405	1.274.165				1.982.570	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	143.342	709.925				853.267	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		476.556				476.556	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	851.747	2.460.646				3.312.393	
6	INVERSIONES REALES		9.127.830				9.127.830	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.404.506				1.404.506	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		10.532.336				10.532.336	
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	851.747	12.992.982				13.844.729	
	TOTAL AREA GASTO	851.747	12.992.982				13.844.729	

3.- Resumen económico funcional							Euros
2 Protección y promoción social							
AREA DE GASTO	CAPÍTULO	1	3	4	6	TOTAL	
	POLÍTICA DE GASTO						
1	GASTOS DE PERSONAL	1.586.148	219.743.243	47.210.135	7.836.338	276.375.864	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.201	168.076.041	2.060.559	561.045	170.731.846	
3	GASTOS FINANCIEROS				400.000	400.000	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	159.012.000	218.093.740	10.190.794	12.978.859	400.275.393	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	160.632.349	605.913.024	59.461.488	21.776.242	847.783.103	
6	INVERSIONES REALES		56.041.485	14.431.101	33.601.440	104.074.026	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		66.604.428	263.400.120	58.666.641	388.671.189	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		122.645.913	277.831.221	92.268.081	492.745.215	
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	160.632.349	728.558.937	337.292.709	114.044.323	1.340.528.318	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		304.344	51.000		355.344	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		304.344	51.000		355.344	
	TOTAL AREA GASTO	160.632.349	728.863.281	337.343.709	114.044.323	1.340.883.662	

3.- Resumen económico funcional							Euros
3 Sanidad, Educación y Cultura							
AREA DE GASTO	CAPÍTULO	1	2	3	TOTAL		
	POLÍTICA DE GASTO						
1	GASTOS DE PERSONAL	1.766.728.401	1.186.332.897	48.587.896		3.001.649.194	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	700.448.480	119.486.599	12.124.092		832.059.171	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	803.451.131	679.305.102	1.813.242		1.484.569.475	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.270.628.012	1.985.124.598	62.525.230		5.318.277.840	
6	INVERSIONES REALES	208.982.266	169.146.397	58.566.580		436.695.243	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.526.426	18.343.745	42.187.042		68.057.213	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	216.508.692	187.490.142	100.753.622		504.752.456	
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.487.136.704	2.172.614.740	163.278.852		5.823.030.296	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	959.264	97.564	33.000		1.089.828	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	959.264	97.564	33.000		1.089.828	
	TOTAL AREA GASTO	3.488.095.968	2.172.712.304	163.311.852		5.824.120.124	

3.- Resumen económico funcional							Euros				
AREA DE GASTO		4 Sectores económicos									
CAPITULO	POLÍTICA DE GASTO	1	2	3	5	6	9	TOTAL			
1	GASTOS DE PERSONAL	127.679.703	28.924.013	4.943.118	127.576.448	5.464.347	11.735.333	306.324.962			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.734.205	6.757.368	41.331	17.479.271	791.665	3.723.285	43.527.125			
3	GASTOS FINANCIEROS	128.722	191.411		174.593			494.726			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	926.864.069	390.624	452.994	20.423.513	5.377.187	875.422	954.383.809			
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.069.406.699	36.263.416	5.437.443	165.655.825	11.633.199	16.334.040	1.304.730.622			
6	INVERSIONES REALES	155.070.602	3.990.900	14.133.013	418.160.104	23.577.812	52.899.624	667.832.055			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	276.504.718	93.469.369	52.727.553	94.690.180	148.130.126	39.347.731	704.869.677			
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	431.575.320	97.460.269	66.860.566	512.850.284	171.707.938	92.247.355	1.372.701.732			
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.500.982.019	133.723.685	72.298.009	678.506.109	183.341.137	108.581.395	2.677.432.354			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.815.000	30.000		223.560	31.510.000		74.578.560			
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	42.815.000	30.000		223.560	31.510.000		74.578.560			
	TOTAL AREA GASTO	1.543.797.019	133.753.685	72.298.009	678.729.669	214.851.137	108.581.395	2.752.010.914			

3.- Resumen económico funcional							Euros				
AREA DE GASTO		9 Servicios de carácter general									
CAPITULO	POLÍTICA DE GASTO	1	2	3	4	TOTAL					
1	GASTOS DE PERSONAL	25.068.080	65.702.651	30.769.062		121.539.793					
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.725.343	18.105.483	3.830.359		32.661.185					
3	GASTOS FINANCIEROS		74.722			74.722					
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.089.550	685.466	15.500	11.144.786	18.935.302					
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	42.882.973	84.568.322	34.614.921	11.144.786	173.211.002					
6	INVERSIONES REALES	6.832.596	23.044.674	1.059.792		30.937.062					
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	179.027	163.632		119.343.013	119.685.672					
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7,011,623	23,208,306	1,059,792	119,343,013	150,622,734					
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	49,894,596	107,776,628	35,674,713	130,487,799	323,833,736					
8	ACTIVOS FINANCIEROS	116.000	88.046			204.046					
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	116.000	88.046			204.046					
	TOTAL AREA GASTO	50,010,596	107,864,674	35,674,713	130,487,799	324,037,782					

2.2.4
DETALLE DE CAPÍTULOOS SEGÚN LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 0 DEUDA PÚBLICA														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
0	DEUDA PÚBLICA		39.000	185.738.825		185.777.825				185.777.825		134.862.000	134.862.000	320.639.825
01	DEUDA PÚBLICA		39.000	185.738.825		185.777.825				185.777.825		134.862.000	134.862.000	320.639.825
011	DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		39.000	185.738.825		185.777.825				185.777.825		134.862.000	134.862.000	320.639.825
011A	DEUDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		39.000	185.738.825		185.777.825				185.777.825		134.862.000	134.862.000	320.639.825
011A01	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEUDA COMUNIDAD		39.000	185.738.825		185.777.825				185.777.825		134.862.000	134.862.000	320.639.825
	TOTAL AREA DE GASTO		39.000	185.738.825		185.777.825				185.777.825		134.862.000	134.862.000	320.639.825

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 1 JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
1	JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD	1.982.570	853.267	476.556		3.312.393	9.127.830	1.404.506	10.532.336	13.844.729				13.844.729
11	JUSTICIA	708.405	143.342			851.747				851.747				851.747
111	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE JUSTICIA	708.405	143.342			851.747				851.747				851.747
111A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE JUSTICIA	708.405	143.342			851.747				851.747				851.747
111A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA	708.405	143.342			851.747				851.747				851.747
13	SEGURIDAD CIUDADANA	1.274.165	709.925	476.556		2.460.646	9.127.830	1.404.506	10.532.336	12.992.982				12.992.982
131	ADM. GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	1.274.165	709.925	476.556		2.460.646	9.127.830	1.404.506	10.532.336	12.992.982				12.992.982
131A	ADM. GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR	1.274.165	709.925	476.556		2.460.646	9.127.830	1.404.506	10.532.336	12.992.982				12.992.982
131A01	PROTECCIÓN CIVIL, POLICÍAS LOCALES E INTERIOR	1.274.165	709.925	476.556		2.460.646	9.127.830	1.404.506	10.532.336	12.992.982				12.992.982
	TOTAL AREA DE GASTO	1.982.570	853.267	476.556		3.312.393	9.127.830	1.404.506	10.532.336	13.844.729				13.844.729

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas											Euros			
AREA DE GASTO 2 PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
2	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	276.375.864	170.731.846	400.000	400.275.393	847.783.103	104.074.026	388.671.189	492.745.215	1.340.528.318	358.344		358.344	1.340.883.662
21	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	1.586.148	34.201		159.012.000	160.632.349				160.632.349				160.632.349
212	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	1.586.148	34.201		159.012.000	160.632.349				160.632.349				160.632.349
212A	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	1.586.148	34.201		159.012.000	160.632.349				160.632.349				160.632.349
212A01	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	1.586.148	34.201		159.012.000	160.632.349				160.632.349				160.632.349
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	219.743.243	168.076.041		218.093.740	605.913.024	56.041.485	66.604.428	122.645.913	728.558.937	304.344		304.344	728.863.281
231	SERVICIOS SOCIALES	206.760.045	163.335.024		211.893.216	581.988.285	46.032.040	63.333.938	109.365.978	691.354.263	291.344		291.344	691.645.607
231A	DIR. Y SERV. GEN. DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNID.	8.298.241	3.414.888			11.713.129	898.011	24.000	922.011	12.635.140	37.000		37.000	12.672.140
231A01	DIR. Y SERV. GEN. DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNID.	8.298.241	3.414.888			11.713.129	898.011	24.000	922.011	12.635.140	37.000		37.000	12.672.140
231B	ACCIÓN SOCIAL	198.461.804	159.920.136		211.893.216	570.275.156	45.134.029	63.309.938	108.443.967	678.719.123	254.344		254.344	678.973.467
231B01	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	24.948.733	3.318.885			28.267.618	3.921.932		3.921.932	32.189.550	204.344		204.344	32.393.894
231B02	SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS E INTEGRACIÓN SOCIAL	2.343.877	128.218		133.361.016	135.833.111	15.761	416.867	432.628	136.265.739	50.000		50.000	136.315.739
231B03	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	47.967.557	44.689.223		23.348.368	116.005.148	13.805.779	8.721.000	22.526.779	138.531.927				138.531.927
231B04	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES	86.708.080	89.029.024		6.563.318	182.300.422	18.415.452	19.300.000	37.715.452	220.015.874				220.015.874
231B05	ATENCIÓN A LA INFANCIA	19.611.608	20.607.748		8.071.833	48.291.189	1.666.205	297.500	1.963.705	50.254.894				50.254.894
231B06	PROMOCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA	15.021.097	1.590.091		29.015.460	45.626.648	4.343.648	25.807.078	30.150.726	75.777.374				75.777.374
231B07	INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS	1.227.091	68.380		8.647.025	9.942.496	255.150	144.200	399.350	10.341.846				10.341.846
231B08	MIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	633.761	488.567		2.886.196	4.008.524	2.710.102	8.623.293	11.333.395	15.341.919				15.341.919
232	PROMOCIÓN SOCIAL	12.983.198	4.741.017		6.200.524	23.924.739	10.009.445	3.270.490	13.279.935	37.204.674	13.000		13.000	37.217.674
232A	PROMOCIÓN DE COLECTIVOS SOCIALES	12.983.198	4.741.017		6.200.524	23.924.739	10.009.445	3.270.490	13.279.935	37.204.674	13.000		13.000	37.217.674
232A01	PROMOCIÓN Y APOYO A LA MUJER	1.852.601	355.838		3.395.211	5.603.650	4.393.365	2.230.540	6.623.905	12.227.555				12.227.555
232A02	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	11.130.597	4.385.179		2.805.313	18.321.089	5.616.080	1.039.950	6.656.030	24.977.119	13.000		13.000	24.990.119
24	FOMENTO DEL EMPLEO	47.210.135	2.060.559		10.190.794	59.461.488	14.431.101	263.400.120	277.831.221	337.292.709	51.000		51.000	337.343.709
241	FOMENTO DEL EMPLEO	47.210.135	2.060.559		10.190.794	59.461.488	14.431.101	263.400.120	277.831.221	337.292.709	51.000		51.000	337.343.709
241A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO	12.018.128	1.851.359			13.869.487	7.618.684	1.000.000	8.618.684	22.488.171	51.000		51.000	22.539.171
241A01	DIR. Y SERV. GEN. DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO	12.018.128	1.851.359			13.869.487	7.618.684	1.000.000	8.618.684	22.488.171	51.000		51.000	22.539.171

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 2 PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL														
SUBPROGRAMA	CAPITULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
241B	EMPLEO Y FORMACIÓN	21.619.965			5.593.242	27.213.207	5.311.417	228.545.854	233.857.271	261.070.478				261.070.478
241B01	GESTIÓN DEL EMPLEO	2.148.157				2.148.157		100.030.097	100.030.097	102.178.254				102.178.254
241B02	FORMACIÓN OCUPACIONAL	6.474.858			5.593.242	12.068.100	5.275.417	109.930.984	115.206.401	127.274.501				127.274.501
241B03	EMPLEO Y FORM. PERS. CON DISCAP. O RIESGO EXCL. SOCIAL							2.454.859	2.454.859	2.454.859				2.454.859
241B04	INTERMEDIACIÓN LABORAL	12.996.950				12.996.950	36.000	16.129.914	16.165.914	29.162.864				29.162.864
241C	SEGRY SALUD LABORAL, RELAC. LABOR. Y ECON. SOCIAL	13.572.042	209.200		4.897.552	18.378.794	1.501.000	33.854.266	35.355.266	53.734.060				53.734.060
241C01	ECONOMÍA SOCIAL Y DISCAPACITADOS	6.202.472	5.000		3.344.324	6.541.796	300.000	22.914.657	23.214.657	29.756.453				29.756.453
241C02	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y RELACIONES LABORALES	7.369.570	204.200		4.263.228	11.836.998	1.201.000	10.939.609	12.140.699	23.977.607				23.977.607
26	VIVIENDA Y URBANISMO	7.836.338	561.045	400.000	12.978.859	21.776.242	33.601.440	58.666.641	92.268.081	114.044.323				114.044.323
261	VIVIENDA Y URBANISMO	7.836.338	561.045	400.000	12.978.859	21.776.242	33.601.440	58.666.641	92.268.081	114.044.323				114.044.323
261A	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	5.513.820	429.025	400.000	12.752.750	19.095.595	30.507.477	57.581.346	88.088.823	107.184.418				107.184.418
261A01	ARQUITECTURA	1.781.694	18.425			1.800.029	23.460.498	2.486.283	25.946.781	27.746.810				27.746.810
261A02	VIVIENDA	3.732.216	410.600	400.000	12.752.750	17.295.566	7.046.979	55.095.063	62.142.042	79.437.608				79.437.608
261B	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	2.322.518	132.020		226.109	2.680.647	3.093.963	1.085.295	4.179.258	6.859.905				6.859.905
261B01	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	2.322.518	132.020		226.109	2.680.647	3.093.963	1.085.295	4.179.258	6.859.905				6.859.905
	TOTAL AREA DE GASTO	276.375.864	170.731.846	400.000	400.275.393	847.783.103	104.074.076	386.671.189	492.745.215	1.340.528.318	355.344	355.344	355.344	1.340.883.662

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 3 SANIDAD, EDUCACIÓN Y CULTURA														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
3	SANIDAD, EDUCACIÓN Y CULTURA	3.001.649.194	832.059.171		1.484.569.475	5.318.277.840	436.695.243	68.057.213	504.752.456	5.823.030.296	1.089.828	1.089.828	1.089.828	5.824.120.124
31	SANIDAD	1.766.728.401	700.448.480		803.451.131	3.270.628.012	208.982.266	7.526.426	216.508.692	3.487.136.704	959.264	959.264	959.264	3.488.095.968
311	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SANIDAD	55.497.714	17.181.111			72.678.825	2.674.976		2.674.976	75.353.801	55.464	55.464	55.464	75.409.265
311A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	15.454.735	6.776.674			22.231.409	1.973.413		1.973.413	24.204.822	22.950	22.950	22.950	24.227.772
311A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	15.454.735	6.776.674			22.231.409	1.973.413		1.973.413	24.204.822	22.950	22.950	22.950	24.227.772
311B	ADMÓN. GENERAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD	40.042.979	10.404.437			50.447.416	701.563		701.563	51.148.979	32.514	32.514	32.514	51.181.493
311B01	ADMÓN. GENERAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD	40.042.979	10.404.437			50.447.416	701.563		701.563	51.148.979	32.514	32.514	32.514	51.181.493
312	ASISTENCIA SANITARIA	1.650.045.894	681.181.255		799.519.181	3.130.746.330	181.548.324	6.915.386	188.463.710	3.319.210.040	903.800	903.800	903.800	3.320.113.840
312A	ASISTENCIA SANITARIA	1.650.045.894	681.181.255		799.519.181	3.130.746.330	181.548.324	6.915.386	188.463.710	3.319.210.040	903.800	903.800	903.800	3.320.113.840
312A01	ATENCIÓN PRIMARIA	486.310.350	408.995.940		784.407.389	1.311.613.679	43.774.509	4.370.386	48.144.895	1.359.758.574	213.488	213.488	213.488	1.359.972.062
312A02	ATENCIÓN ESPECIALIZADA	1.096.132.774	618.363.195		15.111.792	1.729.607.761	137.623.815	2.545.000	140.168.815	1.869.776.576	683.909	683.909	683.909	1.870.460.485
312A03	FORMACIÓN INTERNOS RESIDENTES	54.935.887				54.935.887				54,935,887				54,935,887
312A04	EMERGENCIAS SANITARIAS	12.666.883	21.922.120			34.589.003	150.000		150.000	34,739,003	6,403	6,403	6,403	34,745,406
313	ASISTENCIA Y PLANIFICACIÓN SOCIOSANITARIA	61.184.793	2.086.114		3.931.950	67.202.857	24.758.966	611.040	25.370.006	92.572.863				92,572,863
313A	PLANIFICACIÓN SANITARIA	2.010.904	83.571		2.564.990	4.659.465	491.885	131.040	622.925	5.282.390				5,282,390
313A01	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	2.010.904	83.571		2.564.990	4.659.465	491.885	131.040	622.925	5.282.390				5.282.390
313B	SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	59.173.889	2.002.543		1.366.960	62.543.392	24.267.081	480.000	24,747,081	87,290,473				87,290,473
313B01	SALUD PÚBLICA	8.279.079	623.352		1.261.960	10.164.391	22.803.159		22,803,159	32,967,550				32,967,550
313B02	PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	50.894.810	1.379.191		105.000	52.379.001	1.463.922	480.000	1,943,922	54,322,923				54,322,923
32	EDUCACIÓN	1.186.332.897	119.486.599		679.305.102	1.985.124.598	169.146.397	18.343.745	187.490.142	2.172.614.740	97.564	97.564	97.564	2.172.712.304
321	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	36.925.137	6.336.901			43.262.038	11.929.614		11,929,614	55,191,652	37,564	37,564	37,564	55,229,216
321A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	36.925.137	6.336.901			43.262.038	11.929.614		11,929,614	55,191,652	37,564	37,564	37,564	55,229,216
321A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN	36.925.137	6.336.901			43.262.038	11.929.614		11,929,614	55,191,652	37,564	37,564	37,564	55,229,216
322	ENSEÑANZA	1.149.407.760	113.149.698		679.305.102	1.941.862.560	157.216.783	18.343.745	175.560.528	2.117.423.088	60.000	60.000	60.000	2.117.483.088
322A	ENSEÑANZA ESCOLAR	1.148.458.009	112.998.956		313.904.872	1.575.361.837	142.856.783	7.230.464	150.087.247	1.725.449.084	60.000	60.000	60.000	1.725.509.084
322A01	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	469.594.834	7.125.551		132.081.227	608.801.612	55.217.024	1.350.000	56,567,024	665,368,636				665,368,636

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 3 SANIDAD, EDUCACIÓN Y CULTURA														
Euros														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
322A02	EDUC. SECUNDARIA. F.P. EDUC. ESP. ENS. ART. E IDIOMAS	619.894.889	36.155.238		160.903.725	816.953.852	76.963.127	5.491.648	82.454.775	899.408.627				899.408.627
322A03	EDUC. COMPENSAT. (PERMAN. Y A DISTANCIA) NO UNIVERSIT.	23.344.260	2.994.269		1.618.783	28.157.312	348.153	280.000	628.153	28.785.465				28.785.465
322A04	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA	7.402.437	62.437.069		1.120.011	70.959.517	6.265.395		6.265.395	77.224.912				77.224.912
322A05	MEJORA CALIDAD ENSEÑANZA	28.021.589	4.286.829		18.181.126	50.489.544	4.063.084	108.816	4.171.900	54.661.444	60.000		60.000	54.721.444
322B	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	949.751	150.742		365.090.230	366.190.723	7.500.000	8.513.281	16.013.281	382.204.004				382.204.004
322B01	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	949.751	150.742		365.090.230	366.190.723	7.500.000	8.513.281	16.013.281	382.204.004				382.204.004
322C	ENSEÑANZA AGRARIA				310.000	310.000	6.860.000	2.600.000	9.460.000	9.770.000				9.770.000
322C01	ENSEÑANZA AGRARIA				310.000	310.000	6.860.000	2.600.000	9.460.000	9.770.000				9.770.000
33	CULTURA	46.587.896	12.124.092		1.813.242	62.525.230	56.566.580	42.187.042	100.753.622	163.278.852	33.000		33.000	163.311.852
331	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	15.048.521	4.254.481			19.303.002	1.323.262		1.323.262	20.626.264	33.000		33.000	20.659.264
331A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES. DE CULTURA Y TURISMO	15.048.521	4.254.481			19.303.002	1.323.262		1.323.262	20.626.264	33.000		33.000	20.659.264
331A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES. DE CULTURA Y TURISMO	15.048.521	4.254.481			19.303.002	1.323.262		1.323.262	20.626.264	33.000		33.000	20.659.264
334	PROMOCIÓN CULTURAL	21.896.268	4.592.074		365.682	26.854.024	30.085.240	28.047.950	58.133.190	84.987.214				84.987.214
334A	PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO A LA ACCIÓN CULTURAL	21.896.268	4.592.074		365.682	26.854.024	30.085.240	28.047.950	58.133.190	84.987.214				84.987.214
334A01	PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO A LA ACCIÓN CULTURAL	21.896.268	4.592.074		365.682	26.854.024	30.085.240	28.047.950	58.133.190	84.987.214				84.987.214
336	DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA	5.531.935	2.808.211		1.447.560	9.787.706	4.265.366	9.367.004	13.632.370	23.420.076				23.420.076
336A	FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	5.531.935	2.808.211		1.447.560	9.787.706	4.265.366	9.367.004	13.632.370	23.420.076				23.420.076
336A01	FOMENTO Y APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	5.531.935	2.808.211		1.447.560	9.787.706	4.265.366	9.367.004	13.632.370	23.420.076				23.420.076
337	ARQUEOLOG. Y PROT. DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTIST.	6.111.172	469.326			6.580.498	22.892.712	4.772.088	27.664.800	34.245.298				34.245.298
337A	PATRIMONIO HISTÓRICO	6.111.172	469.326			6.580.498	22.892.712	4.772.088	27.664.800	34.245.298				34.245.298
337A01	PROMOCIÓN, FOMENTO Y APOYO AL PATRIMONIO HISTÓRICO	6.111.172	469.326			6.580.498	22.892.712	4.772.088	27.664.800	34.245.298				34.245.298
	TOTAL AREA DE GASTO	3.001.649.194	832.059.171		1.484.569.475	5.318.277.840	436.695.243	68.057.213	504.752.456	5.822.030.296	1.089.828		1.089.828	5.824.120.124

4.- Detalle de captulos por politicas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONÓMICOS														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
4	SECTORES ECONÓMICOS	306.324.962	43.327.125	494.726	954.383.809	1.304.730.622	667.832.085	704.869.677	1.372.701.732	2.677.432.354	74.578.560	74.578.560	2.752.010.914	
41	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	127.679.703	14.734.205	128.722	926.864.069	1.009.406.699	155.070.602	276.804.718	431.575.320	1.500.982.019	42.815.000	42.815.000	1.543.797.019	
411	ADM. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	55.610.184	13.866.228	128.722		69.605.134	4.579.537		4.579.537	74.184.671	120.000	120.000	74.304.671	
411A	ADM. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	55.610.184	13.866.228	128.722		69.605.134	4.579.537		4.579.537	74.184.671	120.000	120.000	74.304.671	
411A01	ADMINISTRACIÓN GENERAL AGRARIA	51.689.602	12.771.598	128.722		64.589.922	3.449.537		3.449.537	68.039.459	110.000	110.000	68.149.459	
411A02	ADMINIST.Y SERV. GEN.INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO	3.920.582	1.094.630			5.015.212	1.130.000		1.130.000	6.145.212	10.000	10.000	6.155.212	
412	MEJORAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCT.	46.033.841	623.112		926.551.424	973.208.377	32.783.000	224.888.594	257.371.594	1.230.579.971			1.230.579.971	
412A	MEJORAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y SISTEMAS PRODUCT.				2.707.355	2.707.355	7.530.000	192.247.796	199.777.796	202.485.151			202.485.151	
412A01	APOYO EMPRESA AGRARIA				2.707.355	2.707.355	7.530.000	192.247.796	199.777.796	202.485.151			202.485.151	
412B	REGULARIZACIÓN MERCADOS	9.288.493	340.531		923.844.069	933.473.093				933.473.093			933.473.093	
412B01	FEAGA. REGULARIZACIÓN DE MERCADOS				923.844.069	923.844.069				923.844.069			923.844.069	
412B02	GESTIÓN DE AYUDAS AGRARIAS DEL FEAGA	9.288.493	340.531			9.629.024			9,629.024				9,629.024	
412C	PRODUCCIÓN AGRARIA	36.745.348	282.581			37.027.929	25.253.000	32.340.798	57.593.798	94.621.727			94,621,727	
412C01	PRODUCCIÓN AGRARIA	36.745.348	282.581			37,027,929	25,253,000	32,340,798	57,593,798	94,621,727			94,621,727	
413	COMPETITIVIDAD AGROALIM. Y SEGURIDAD ALIMENTAR.	15.152.446	78.077		312.645	15.543.168	9.780.841	50.238.207	60.019.048	75.562.216	40.000.000		115.562.216	
413A	COMERCIALIZ. INDUSTRIA Y CONTROL CALIDAD AGROALIMENT	15.152.446	78.077		312.645	15.543.168	9.780.841	50.238.207	60.019.048	75.562.216	40.000.000		115.562.216	
413A01	COMERCIALIZ.Industr.Y CONTROL CALIDAD AGROALIMENT	15.152.446	78.077		312.645	15.543.168	9.780.841	50.238.207	60.019.048	75.562.216	40.000.000		115.562.216	
414	DESARROLLO RURAL	10.883.232	166.788			11.050.020	107.927.224	1.677.917	109.605.141	120.655.161	2.695.000		123.350.161	
414A	REFORMA AGRARIA	10.883.232	166.788			11.050.020	107.927.224	1.677.917	109.605.141	120.655.161	2.695.000		123.350.161	
414A01	REFORMA AGRARIA	10.883.232	166.788			11.050.020	107.927.224	1.677.917	109.605.141	120.655.161	2.695.000		123.350.161	
42	INDUSTRIA Y ENERGÍA	28.924.013	6.757.368	191.411	390.624	36.263.416	3.990.900	93.469.369	97.460.269	133.723.685	30.000		133,753,685	
421	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA	25.842.890	6.757.368	191.411	257.212	33.048.881	3.480.040	907.765	4.387.805	37.436.686	30.000		37,466,686	
421A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA	25.842.890	6.757.368	191.411	257.212	33.048.881	3.480.040	907.765	4.387.805	37.436.686	30.000		37,466,686	
421A01	DIR. Y SERV. GRALES.DE ECONOMÍA Y EMPLEO	14.365.932	5.145.473		109.000	19.620.405	2.309.759	200.000	2.509.759	22.130.164	18.000		22,148,164	
421A02	ADM.Y SERV.GEN.AGENCIA INVERSIONES Y SERVICIOS	7.168.240	1.606.895	191.411		8.966.546	1.090.000		1.090.000	10.056.546	12.000		10,068,546	
421A03	INSPECCIÓN, NORMATIVA Y CALIDAD INDUSTRIAL	4.308.718	5.000		148.212	4.461.930	80.281	707.765	788.046	5.249.976			5,249,976	

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONÓMICOS														
Euros														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINAN.	8	9	TOTAL OP. FINAN.	TOTAL
422	DESARROLLO EMPRESARIAL				133.412	133.412	395.000	75.737.432	76.132.432	76.265.844				76.265.844
422A	DESARROLLO EMPRESARIAL				133.412	133.412	395.000	75.737.432	76.132.432	76.265.844				76.265.844
422A01	CREACIÓN DE EMPRESAS						45.000	19.700.141	19.745.141	19.745.141				19.745.141
422A02	COMPETITIVIDAD				133.412	133.412	350.000	56.037.291	56.387.291	56.520.703				56.520.703
423	FOMENTO DE LA MINERÍA	2.125.738				2.125.738		12.824.172	12.824.172	14.949.910				14.949.910
423A	FOMENTO DE LA MINERÍA	2.125.738				2.125.738		12.824.172	12.824.172	14.949.910				14.949.910
423A01	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS	2.125.738				2.125.738		12.824.172	12.824.172	14.949.910				14.949.910
425	ENERGÍA	955.385				955.385	115.860	4.000.000	4.115.860	5.071.245				5.071.245
425A	PLANIFICACIÓN Y PRODUCCIÓN ENERGÉTICA	955.385				955.385	115.860	4.000.000	4.115.860	5.071.245				5.071.245
425A01	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y AHORRO ENERGÉTICO	955.385				955.385	115.860	4.000.000	4.115.860	5.071.245				5.071.245
43	COMERCIO Y TURISMO	4.943.118			452.994	5.437.443	14.133.013	52.727.553	66.860.566	72.298.009				72.298.009
431	COMERCIO	1.609.679			262.569	1.877.248	1.887.976	22.593.816	24.481.792	26.359.040				26.359.040
431A	COMERCIO EXTERIOR						387.976	8.211.854	8.599.830	8.599.830				8.599.830
431A01	INTERNACIONALIZACIÓN						387.976	8.211.854	8.599.830	8.599.830				8.599.830
431B	COMERCIO INTERIOR	1.609.679			262.569	1.877.248	1.500.000	14.381.962	15.881.962	17.759.210				17.759.210
431B01	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	1.609.679			262.569	1.877.248	1.500.000	14.381.962	15.881.962	17.759.210				17.759.210
432	TURISMO	3.333.439			190.425	3.560.195	12.245.037	30.133.737	42.378.774	45.938.969				45.938.969
432A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	3.333.439			190.425	3.560.195	12.245.037	30.133.737	42.378.774	45.938.969				45.938.969
432A01	ORDENACIÓN, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO	3.333.439			190.425	3.560.195	12.245.037	30.133.737	42.378.774	45.938.969				45.938.969
45	INFRAESTRUCTURAS	127.578.448		174.593	20.423.513	165.655.825	418.160.104	94.690.180	512.850.284	678.506.109	223.560		223.560	678.729.669
451	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	85.951.899				101.284.858	6.824.789		6.824.789	108.109.647	141.560		141.560	108.251.207
451A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	20.756.836				26.315.750	2.822.068		2.822.068	29.137.818	60.101		60.101	29.197.919
451A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO	20.756.836				26.315.750	2.822.068		2.822.068	29.137.818	60.101		60.101	29.197.919
451B	ADMÓN.GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES	65.195.063				74.969.108	4.002.721		4.002.721	78.971.829	81.459		81.459	79.053.288
451B01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	65.195.063				74.969.108	4.002.721		4.002.721	78.971.829	81.459		81.459	79.053.288
452	RECURSOS HIDRÁULICOS	865.427				865.427	60.154.604	15.187.736	75.342.340	76.207.767				76.207.767

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONÓMICOS														
Euros														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
452A	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS	865.427				865.427	60.154.604	15.187.736	75.342.340	76.207.767				76.207.767
452A01	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS	865.427				865.427	60.154.604	15.187.736	75.342.340	76.207.767				76.207.767
453	TRANSPORTE	29.675.558	836.663	174.593	19.708.013	50.394.827	216.217.195	21.590.564	237.807.759	288.202.586				288.202.586
453A	INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	29.675.558	836.663	174.593	19.708.013	50.394.827	216.217.195	21.590.564	237.807.759	288.202.586				288.202.586
453A01	CARRETERAS	25.407.487	666.123	174.593	14.718.312	40.966.515	201.083.713	13.740.564	214.824.277	255.790.792				255.790.792
453A02	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y AEROPORTUARIAS	51.828	500			52.328	523.722		523.722	576.050				576.050
453A03	INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE	152.910				152.910	3.319.808	71.50.000	10.469.808	10.622.718				10.622.718
453A04	PROMOCIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE	4.063.333	170.040		4.989.701	9.223.074	11.289.952	700.000	11.989.952	21.213.026				21.213.026
456	ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	11.085.564	1.309.649		715.500	13.110.713	134.963.516	57.911.880	192.875.396	205.986.109	82.000		82.000	206.068.109
456A	ORDENACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL	6.970.245	1.159.471		565.500	8.695.216	103.710.805	52.132.074	155.842.579	164.537.795	82.000		82.000	164.619.795
456A01	ORDENACIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL	6.970.245	1.159.471		565.500	8.695.216	103.710.805	52.132.074	155.842.579	164.537.795	82.000		82.000	164.619.795
456B	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	4.115.319	150.178		150.000	4.415.497	31.253.011	5.779.806	37.032.817	41.448.314				41.448.314
456B01	PROTECCIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4.115.319	150.178		150.000	4.415.497	31.253.011	5.779.806	37.032.817	41.448.314				41.448.314
46	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	5.464.347	791.665		5.377.187	11.633.199	23.577.812	148.130.126	171.707.938	183.341.137	31.510.000		31.510.000	214.851.137
467	INVESTIGACIÓN APLICADA	5.464.347	791.665		5.377.187	11.633.199	23.577.812	148.130.126	171.707.938	183.341.137	31.510.000		31.510.000	214.851.137
467B	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SECTORES	5.464.347	791.665		5.377.187	11.633.199	23.577.812	148.130.126	171.707.938	183.341.137	31.510.000		31.510.000	214.851.137
467B01	INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO EN OTROS SECTORES	4.467.957	91.148		4.409.912	8.969.017	16.631.050	58.352.417	74.983.467	83.952.484				83.952.484
467B02	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES	996.390	700.517		5.571	1.702.478	3.571.095	19.015.524	22.586.619	24.289.097	300.000		300.000	24.589.097
467B03	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS, ECONÓMICAS Y SOC.				13.260	13.260	1.425.464		1.425.464	1.438.724				1.438.724
467B04	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O NO ORIENTADA													
467B05	INNOVACIÓN				948.444	948.444	1.950.203	23.760.892	25.711.095	26.659.539	31.210.000		31.210.000	57.869.539
467B06	COORDINACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA							800.000	800.000	800.000				800.000
49	OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	11.735.333	3.723.285		875.422	16.334.040	52.899.624	39.547.731	92.247.355	108.581.395				108.581.395
491	COMUNICACIONES	8.056.951	3.687.241		3.687.241	11.744.192	52.306.563	39.310.911	91.617.474	103.361.666				103.361.666
491A	COMUNICACIONES	8.056.951	3.687.241		3.687.241	11.744.192	52.306.563	39.310.911	91.617.474	103.361.666				103.361.666
491A01	TECNOLOGÍAS INFORMAC. Y COMUNICACIONES ADM. REG.	7.432.136	3.381.757		10.813.893	10.813.893	14.390.350	14.390.350	14.390.350	25.204.243				25.204.243

<i>4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas</i>														
AREA DE GASTO 4 SECTORES ECONÓMICOS														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
491A02	PROMOCIÓN DE TELECOM. Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	624.815	305.484				37.916.213	39.310.911	77.227.124	78.157.423				78.157.423
492	CONSUMO	3.678.382	36.044		875.422	4.589.848	593.061	36.820	629.881	5.219.729				5.219.729
492A	CONSUMO	3.678.382	36.044		875.422	4.589.848	593.061	36.820	629.881	5.219.729				5.219.729
492A01	ORDENACIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN SOBRE EL CONSUMO	3.678.382	36.044		875.422	4.589.848	593.061	36.820	629.881	5.219.729				5.219.729
	TOTAL AREA DE GASTO	306.324.962	43.527.125	494.726	954.383.809	1.304.730.622	667.832.055	704.869.677	1.372.701.732	2.677.432.354	74.578.560		74.578.560	2.752.010.914

<i>4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas</i>														
AREA DE GASTO 9 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL														
Euros														
SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
9	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	121.539.793	32.661.185	74.722	18.935.302	173.211.002	30.937.062	119.685.672	150.622.734	323.833.736	204.046	204.046	204.046	324.037.782
91	ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD	25.068.080	10.725.343		7.089.550	42.882.973	6.832.596	179.027	7.011.623	49.894.596	116.000	116.000	116.000	50.010.596
911	ALTA DIRECCIÓN DE LAS CORTES	16.029.327	7.496.845		6.100.838	29.627.010	2.676.815		2.676.815	32.303.825	104.000	104.000	104.000	32.407.825
911A	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	10.081.349	6.900.702		6.098.838	23.080.949	2.538.928		2.538.928	25.619.877	64.000	64.000	64.000	25.683.877
911A01	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	7.671.251	6.432.917		6.098.838	20.203.006	2.494.928		2.494.928	22.697.934	60.000	60.000	60.000	22.757.934
911A02	PROCURADOR DEL COMÚN	2.410.098	467.845			2.877.943	44.000		44.000	2.921.943	4.000	4.000	4.000	2.925.943
911B	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	5.947.978	596.083		2.000	6.546.061	137.887		137.887	6.683.948	40.000	40.000	40.000	6.723.948
911B01	CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	5.947.978	596.083		2.000	6.546.061	137.887		137.887	6.683.948	40.000	40.000	40.000	6.723.948
912	ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA	9.038.753	3.228.498		988.712	13.255.963	4.155.781	179.027	4.334.808	17.590.771	12.000	12.000	12.000	17.602.771
912A	ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA	1.269.088	165.456			1.434.544				1.434.544				1.434.544
912A01	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	1.269.088	165.456			1.434.544				1.434.544				1.434.544
912B	ASESORAM.COMUNIDAD EN MATERIA SOCIAL,ECONOM.Y LAB.	932.684	651.634		259.816	1.844.134	35.300	179.027	214.327	2.058.461				2.058.461
912B01	ASESORAM.COMUNIDAD EN MATERIA SOCIAL,ECONOM.Y LAB.	932.684	651.634		259.816	1.844.134	35.300	179.027	214.327	2.058.461				2.058.461
912C	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1.448.533	325.373		109.000	1.882.906	3.775.531		3.775.531	5.658.437				5.658.437
912C01	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1.448.533	325.373		109.000	1.882.906	3.775.531		3.775.531	5.658.437				5.658.437
912D	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	4.909.193	1.989.678		619.896	7.518.767	344.950		344.950	7.863.717	12.000	12.000	12.000	7.875.717
912D01	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD	2.637.934	605.807			3.243.741	304.950		304.950	3.548.691	12.000	12.000	12.000	3.560.691
912D02	RELACIONES INSTITUCIONALES	2.271.259	1.383.871		619.896	4.275.026	40.000		40.000	4.315.026				4.315.026
912E	ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN	479.255	963.557			575.612				575.612				575.612
912E01	ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO	479.255	963.557			575.612				575.612				575.612
92	ADMINISTRACIÓN GENERAL	65.702.651	18.105.483	74.722	685.466	84.568.322	23.044.674	163.632	23.208.306	107.776.628	88.046	88.046	88.046	107.864.674
921	SERVICIOS GENERALES Y FUNCIÓN PÚBLICA	49.461.400	15.240.352		511.163	65.212.915	6.558.116	163.632	6.721.748	71.934.663	12.046	12.046	12.046	71.946.709
921A	SERVICIOS GENERALES	38.814.735	12.151.923		353.163	51.319.821	5.909.497	163.632	6.073.129	57.392.950	12.046	12.046	12.046	57.404.996
921A01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA	1.894.810	1.916.388		178.163	3.989.361	849.000		849.000	4.838.361	4.006	4.006	4.006	4.842.367
921A02	INSTALACIONES Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS	6.104.559	2.431.357			8.535.916	258.558		258.558	8.794.474				8.794.474
921A03	MODERNIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	1.865.907	220.837		100.000	2.186.744	2.431.308	163.632	2.594.940	4.781.684				4.781.684

4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas														
AREA DE GASTO		9 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
SUBPROGRAMA	CAPITULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
921A04	ASESORAMIENTO Y DEFENSA INTERESES DE LA COMUNIDAD	838.684	221.466			1.080.150				1.080.150				1.080.150
921A05	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ADM. AUTONÓMICA	24.480.360	5.073.415			29.553.775				29.553.775			3.960	29.557.735
921A06	DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE INTERIOR Y JUSTICIA	3.610.415	2.288.460		75.000	5.973.875	2.370.631		2.370.631	8.344.506			4.080	8.348.586
921B	FUNCIÓN PÚBLICA	10.646.665	3.088.429		158.000	13.893.094	648.619		648.619	14.541.713				14.541.713
921B01	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	7.071.665	1.987.866			9.059.531	521.269		521.269	9.580.800				9.580.800
921B02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3.575.000	1.100.563		158.000	4.833.563	127.350		127.350	4.960.913				4.960.913
923	SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA	16.241.251	2.865.131	74.722	174.303	19.355.407	16.486.558		16.486.558	35.841.965	76.000		76.000	35.917.965
923A	GESTIÓN DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	2.058.810	394.195			2.453.005	8.557.449		8.557.449	11.010.454				11.010.454
923A01	GESTIÓN DEL PATRIMONIO Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	2.058.810	394.195			2.453.005	8.557.449		8.557.449	11.010.454				11.010.454
923B	ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	645.882	33.564		158.845	838.291				838.291				838.291
923B01	ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	645.882	33.564		158.845	838.291				838.291				838.291
923C	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA	13.536.559	2.437.372	74.722	15.458	16.064.111	7.929.109		7.929.109	23.993.220	76.000		76.000	24.069.220
923C01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA	10.748.761	2.415.945		15.458	13.180.164	7.929.109		7.929.109	21.109.273				21.185.273
923C02	GESTIÓN DE LA TESORERÍA	2.787.798	21.427	74.722		2.883.947				2.883.947				2.883.947
93	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	30.769.062	3.830.359		15.500	34.614.921	1.059.792		1.059.792	35.674.713				35.674.713
931	POLÍTICA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	22.019.173	6.19.857		15.500	22.654.530	1.059.792		1.059.792	23.714.322				23.714.322
931A	POLÍTICA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	22.019.173	6.19.857		15.500	22.654.530	1.059.792		1.059.792	23.714.322				23.714.322
931A01	POLÍTICA FINANCIERA	255.186				255.186	34.500		34.500	289.686				289.686
931A02	PRESUPUESTAC. Y SEGUIMIENTO DE FONDOS COMUNITARIOS	2.051.518	101.082		15.500	2.168.100	825.292		825.292	2.993.392				2.993.392
931A03	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	18.945.955	508.566			19.449.521	200.000		200.000	19.649.521				19.649.521
931A04	ANÁLISIS DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	766.514	15.209			781.723				781.723				781.723
932	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	8.749.889	3.210.502			11.960.391				11.960.391				11.960.391
932A	GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	8.749.889	3.210.502			11.960.391				11.960.391				11.960.391
932A01	TRIBUTOS	8.749.889	3.210.502			11.960.391				11.960.391				11.960.391
94	TRANSFERENCIAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				11.144.786	11.144.786		119.343.013	119,343,013	130,487,799				130,487,799
941	TRANSFERENCIAS A LAS CORPORACIONES LOCALES				11.144.786	11.144.786		119.343.013	119,343,013	130,487,799				130,487,799

<i>4.- Detalle de capítulos por políticas de gasto y subprogramas</i>														
9 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL														
AREA DE GASTO	CAPÍTULO	1	2	3	4	TOTAL OP. CORRIENT.	6	7	TOTAL OP. CAPITAL	TOTAL OP. NO FINANC.	8	9	TOTAL OP. FINANC.	TOTAL
941A	TRANSFERENCIAS A LAS CORPORACIONES LOCALES		11.144.786		11.144.786	11.144.786		119.343.013	119.343.013	130.487.799				130.487.799
941A01	DELEG. Y TRANSF. COMPETENCIAS A ENTIDADES LOCALES		8.297.472		8.297.472	8.297.472		1.436.152	1.436.152	9.733.624				9.733.624
941A02	COOPERACIÓN ECONOMICA LOCAL		2.847.314		2.847.314	2.847.314		117.906.861	117.906.861	120.754.175				120.754.175
TOTAL AREA DE GASTO		121.539.793	32.661.185	74.722	18.935.302	173.211.002	30.937.062	119.685.672	150.622.734	323.833.736	204.046		204.046	324.037.782

2.2.5
DISTRIBUCIÓN ORGÁNICA POR PROVINCIAS

SECCIÓN	Euros											
	TERRITORIO	SN PROVINCIALIZAR 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
01 DE LA PRESIDENCIA		17.906.136										17.906.136
02 HACIENDA		43.867.048	2.607.234	2.971.656	7.324.754	5.512.352	3.215.645	2.657.530	2.541.406	3.413.395	6.835.223	80.946.243
03 AGRICULTURA Y GANADERÍA		383.871.204	29.556.146	25.318.118	49.046.568	32.288.013	27.060.406	26.832.492	20.420.529	29.108.282	24.464.372	647.966.130
04 FOMENTO		85.508.197	31.117.957	61.545.377	107.651.717	36.867.040	26.915.299	35.208.548	28.156.885	33.267.680	35.791.615	482.030.315
05 SANIDAD		191.787.466	222.468.238	479.065.821	657.966.107	222.774.407	504.194.368	195.239.250	157.235.471	615.814.437	262.883.929	3.509.429.494
06 MEDIO AMBIENTE		107.105.282	29.377.747	28.627.475	38.822.310	23.032.278	35.547.355	20.347.127	26.325.801	29.074.926	26.216.205	364.476.506
07 EDUCACIÓN		511.273.719	134.936.188	234.281.220	297.050.661	126.116.855	231.110.094	140.271.863	90.197.930	321.499.653	137.569.785	2.224.307.968
08 ECONOMÍA Y EMPLEO		579.639.927	4.002.011	7.538.779	12.854.921	4.875.882	6.119.236	4.593.605	3.712.310	7.169.385	4.260.076	634.766.132
09 FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		303.366.513	49.673.797	84.414.136	89.740.222	57.027.945	72.978.654	41.051.675	32.207.338	88.064.643	60.088.782	878.613.705
10 CULTURA Y TURISMO		24.092.334	10.807.528	37.330.041	37.391.483	15.318.799	20.313.553	15.070.364	13.960.695	21.163.781	15.059.534	210.508.112
11 ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA		48.195.300	3.041.818	4.030.745	5.643.132	2.972.441	3.491.956	2.918.385	3.430.146	4.630.604	4.525.322	82.879.849
12 INTERIOR Y JUSTICIA		128.876.351	3.158.036	3.427.458	6.323.083	2.864.307	3.846.000	2.589.885	2.481.308	4.302.341	3.385.267	161.254.036
20 CORTES DE CASTILLA Y LEÓN		32.407.825										32.407.825
21 DEUDA PÚBLICA		320.639.825										320.639.825
22 CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN		2.637.934									922.757	3.560.691
31 POLÍTICA AGRARIA COMÚN		923.844.069										923.844.069
TOTAL GENERAL		3.705.019.130	520.746.700	968.550.826	1.309.814.958	529.650.319	934.792.566	486.780.724	380.669.819	1.157.509.127	582.002.867	10.575.537.036

2.2.6
RESUMEN ECONÓMICO TERRITORIAL POR SECCIONES

<i>7.- Resumen económico territorial por secciones</i>												
SECCIÓN 01 DE LA PRESIDENCIA												
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	8.221.629										8.221.629
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.108.911										4.108.911
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	907.059										907.059
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	13.237.599										13.237.599
6	INVERSIONES REALES	4.664.531										4.664.531
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.664.531										4.664.531
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	17.902.130										17.902.130
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.006										4.006
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.006										4.006
	TOTAL SECCIÓN	17.906.136										17.906.136

<i>7.- Resumen económico territorial por secciones</i>												
SECCIÓN 02 HACIENDA												
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	27.181.998	1.760.650	2.329.937	3.079.223	1.987.607	2.344.686	1.668.409	1.659.301	2.780.024	1.963.292	46.755.127
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.873.400	72.870	104.510	117.040	134.045	115.895	62.900	56.060	102.270	56.500	6.695.490
3	GASTOS FINANCIEROS	74.722										74.722
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	203.063	773.714	537.209	1.171.726	307.581	755.064	926.221	826.045	481.101	989.714	6.971.438
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	33.333.183	2.607.234	2.971.656	4.367.989	2.429.233	3.215.645	2.657.530	2.541.406	3.363.395	3.009.506	60.496.777
6	INVERSIONES REALES	10.457.865			1.520.613	3.083.119				50.000	3.825.717	18.937.314
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.436.1527							
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	10.457.865			2.956.765					50.000	3.825.717	20.373.466
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	43.791.048	2.607.234	2.971.656	7.324.754	5.512.352	3.215.645	2.657.530	2.541.406	3.413.395	6.835.223	80.870.243
8	ACTIVOS FINANCIEROS	76.000										76.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	76.000										76.000
	TOTAL SECCIÓN	43.867.048	2.607.234	2.971.656	7.324.754	5.512.352	3.215.645	2.657.530	2.541.406	3.413.395	6.835.223	80.946.243

7.- Resumen económico territorial por secciones												
SECCIÓN 03 AGRICULTURA Y GANADERÍA												
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	38.455.840	9.379.440	11.382.561	13.908.386	9.669.277	12.749.945	8.781.620	8.293.746	9.709.077	9.817.768	132.147.660
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.454.555	635.426	1.039.559	1.095.828	878.065	1.159.510	747.372	735.403	1.159.085	829.402	14.734.205
3	GASTOS FINANCIEROS	128.722										128.722
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.330.000										3.330.000
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	48.369.117	10.014.866	12.422.120	15.004.214	10.547.342	13.909.455	9.528.992	9.029.149	10.868.162	10.647.170	150.340.587
6	INVERSIONES REALES	34.306.244	17.791.280	9.395.998	30.542.354	18.240.671	11.394.576	13.803.500	9.641.380	14.740.120	12.067.202	171.923.325
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	281.670.843			6.375							281.677.218
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	315.977.087	17.791.280	9.395.998	30.542.354	18.240.671	11.400.951	13.803.500	9.641.380	14.740.120	12.067.202	453.600.543
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	364.346.204	27.806.146	21.818.118	45.546.568	28.788.013	25.310.406	23.332.492	18.670.529	25.608.282	22.714.372	603.941.130
8	ACTIVOS FINANCIEROS	19.525.000	1.750.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000	1.750.000	3.500.000	1.750.000	3.500.000	1.750.000	44.025.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	19.525.000	1.750.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000	1.750.000	3.500.000	1.750.000	3.500.000	1.750.000	44.025.000
	TOTAL SECCIÓN	383.871.204	29.556.146	25.318.118	49.046.568	32.288.013	27.060.406	26.832.492	20.420.529	29.108.282	24.464.372	647.966.130

7.- Resumen económico territorial por secciones												
SECCIÓN 04 FOMENTO												
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	15.237.178	4.003.818	5.899.950	6.029.316	4.838.167	5.074.483	4.038.333	3.879.885	5.332.967	4.534.554	58.868.651
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.723.994	266.107	242.027	243.693	176.914	238.569	250.742	155.968	528.709	187.362	7.014.685
3	GASTOS FINANCIEROS	574.593										574.593
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.828.560										32.686.872
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	38.364.325	4.269.925	6.142.577	6.273.009	5.015.081	5.313.052	4.289.787	4.035.853	12.569.276	4.721.916	99.144.801
6	INVERSIONES REALES	37.616.105	19.043.681	43.853.412	72.835.486	22.376.843	13.028.196	13.357.299	14.912.977	10.984.470	21.737.145	269.745.614
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.467.666	7.804.351	11.549.388	28.543.222	9.475.116	8.574.051	9.411.462	9.208.055	9.713.934	9.332.554	113.079.799
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	47.083.771	26.848.032	55.402.800	101.378.708	31.851.959	21.602.247	22.768.761	24.121.032	20.698.404	31.069.699	382.825.413
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	85.448.096	31.117.957	61.545.377	107.651.717	36.867.040	26.915.299	35.208.548	28.156.885	33.267.680	35.791.615	481.970.214
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.101										60.101
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	60.101										60.101
	TOTAL SECCIÓN	85.508.197	31.117.957	61.545.377	107.651.717	36.867.040	26.915.299	35.208.548	28.156.885	33.267.680	35.791.615	482.030.315

7.- Resumen económico territorial por secciones												
SECCIÓN 05 SANIDAD		Euros										
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	86.055.380	109.547.373	242.157.363	299.718.256	121.103.486	263.369.452	107.278.623	83.651.202	319.881.364	133.965.902	1.766.728.401
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	43.147.959	38.665.235	117.270.129	133.705.195	37.626.591	92.339.583	36.467.197	26.589.780	129.555.705	45.081.106	700.448.480
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.654.993	62.083.660	110.011.822	175.881.738	52.969.525	114.831.508	44.614.669	30.778.552	135.854.280	67.067.160	805.747.907
6	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	140.858.332	210.296.268	469.439.314	609.305.189	211.699.602	470.540.543	188.360.489	141.019.534	585.291.349	246.114.168	3.272.924.788
6	INVERSIONES REALES	45.190.918	11.862.873	9.127.205	48.020.987	10.819.401	33.152.255	6.561.731	16.021.976	29.747.492	16.359.178	226.864.016
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.694.671	248.708	361.424	471.455	192.638	365.061	264.294	148.483	600.342	336.350	8.681.426
7	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	50.885.589	12.111.581	9.488.629	48.492.442	11.012.039	33.515.316	6.826.025	16.170.459	30.347.834	16.695.528	235.545.442
8	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	191.743.921	222.407.849	478.927.943	657.797.631	222.711.641	504.055.859	195.186.514	157.189.993	615.639.183	262.809.696	3.508.470.230
8	ACTIVOS FINANCIEROS	43.545	60.389	137.878	168.476	62.766	138.509	52.736	45.478	175.254	74.233	959.264
8	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	43.545	60.389	137.878	168.476	62.766	138.509	52.736	45.478	175.254	74.233	959.264
	TOTAL SECCIÓN	191.787.466	222.468.238	479.065.821	657.966.107	222.774.407	504.194.368	195.239.250	157.235.471	615.814.437	262.883.929	3.509.429.494

7.- Resumen económico territorial por secciones												
SECCIÓN 06 MEDIO AMBIENTE		Euros										
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	18.992.052	6.696.332	7.467.277	10.133.850	5.227.278	5.133.967	5.880.878	7.303.500	4.328.532	6.007.284	77.170.950
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.467.315	169.945	240.762	271.556	207.793	155.390	173.130	215.370	130.261	151.250	11.182.772
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	715.500	6.866.277	7.708.039	10.405.406	5.435.071	5.289.357	6.054.008	7.518.870	4.458.793	6.158.534	89.069.222
6	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	29.174.867	6.866.277	7.708.039	10.405.406	5.435.071	5.289.357	6.054.008	7.518.870	4.458.793	6.158.534	89.069.222
6	INVERSIONES REALES	23.982.508	21.111.470	19.538.186	23.267.111	16.275.742	28.547.998	11.535.939	16.911.931	22.710.133	18.039.398	201.920.416
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	53.784.448	1.400.000	1.381.250	5.149.793	1.321.465	1.710.000	2.757.180	1.895.000	1.906.000	2.018.273	73.323.409
7	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	77.766.956	22.511.470	20.919.436	28.416.904	17.597.207	30.257.998	14.293.119	18.806.931	24.616.133	20.057.671	275.243.825
8	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	106.941.823	29.377.747	28.627.475	38.822.310	23.032.278	35.547.355	20.347.127	26.325.801	29.074.926	26.216.205	364.313.047
8	ACTIVOS FINANCIEROS	163.459	163.459	163.459	163,459	163,459	163,459	163,459	163,459	163,459	163,459	163,459
8	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	163.459	163.459	163.459	163,459	163,459	163,459	163,459	163,459	163,459	163,459	163,459
	TOTAL SECCIÓN	107.105.282	29.377.747	28.627.475	38.822.310	23.032.278	35.547.355	20.347.127	26.325.801	29.074.926	26.216.205	364.476.506

7.- Resumen económico territorial por secciones												
SECCIÓN 07 EDUCACIÓN												
Euros												
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	63.949.422	92.440.259	141.598.078	206.236.792	80.936.013	156.945.564	95.925.225	57.047.233	194.549.406	96.704.905	1.186.332.897
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.326.509	11.057.424	13.407.932	13.917.230	11.122.360	12.314.448	10.936.065	10.348.684	14.338.950	10.951.488	119.721.090
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	368.617.596	17.352.821	56.752.154	52.349.922	21.650.486	46.836.130	8.358.394	7.449.096	84.144.422	16.324.494	679.835.515
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	443.893.527	120.850.504	211.758.164	272.503.944	113.708.859	216.096.142	115.219.684	74.845.013	293.032.778	123.980.887	1.985.889.502
6	INVERSIONES REALES	10.620.279	13.515.638	19.335.733	22.571.671	11.847.950	13.438.906	24.192.133	14.352.871	27.891.830	12.748.853	170.515.864
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	56.662.349	570.046	3.187.323	1.975.046	560.046	1.575.046	860.046	1.000.046	575.045	840.045	67.805.038
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	67.282.628	14.085.684	22.523.056	24.546.717	12.407.996	15.013.952	25.052.179	15.352.917	28.466.875	13.588.898	238.320.902
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	511.176.155	134.936.188	234.281.220	297.050.661	126.116.855	231.110.094	140.271.863	90.197.930	321.499.653	137.569.785	2.224.210.404
8	ACTIVOS FINANCIEROS	97.564										97.564
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	97.564										97.564
	TOTAL SECCIÓN	511.273.719	134.936.188	234.281.220	297.050.661	126.116.855	231.110.094	140.271.863	90.197.930	321.499.653	137.569.785	2.224.307.968

7.- Resumen económico territorial por secciones												
SECCIÓN 08 ECONOMÍA Y EMPLEO												
Euros												
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	31.169.278	3.943.511	6.250.279	9.289.880	4.557.382	5.974.236	4.098.534	3.565.110	6.965.801	4.114.076	79.928.087
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.180.078										10.180.078
3	GASTOS FINANCIEROS	191.411										191.411
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.871.386										13.330.541
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	54.412.153	3.943.511	6.250.279	9.289.880	4.557.382	5.974.236	4.429.605	3.565.110	7.093.885	4.114.076	103.630.117
6	INVERSIONES REALES	22.846.845	58.500	1.288.500	248.500	118.500	145.000	164.000	147.200	75.500	146.000	25.238.545
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	471.999.929			3.316.541	200.000						475.516.470
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	494.846.774	58.500	1.288.500	3.565.041	318.500	145.000	164.000	147.200	75.500	146.000	500.755.015
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	549.258.927	4.002.011	7.538.779	12.854.921	4.875.882	6.119.236	4.593.605	3.712.310	7.169.385	4.260.076	604.385.132
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.381.000										30.381.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	30.381.000										30.381.000
	TOTAL SECCIÓN	579.639.927	4.002.011	7.538.779	12.854.921	4.875.882	6.119.236	4.593.605	3.712.310	7.169.385	4.260.076	634.766.132

7.- Resumen económico territorial por secciones														
SECCIÓN	09	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Euros											
			CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9
1		GASTOS DE PERSONAL		47.501.603	11.464.753	30.923.966	19.737.662	16.265.928	20.253.097	16.453.107	15.263.995	25.202.657	17.626.862	220.695.630
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		38.004.329	12.896.254	16.748.602	19.165.703	17.503.356	16.174.063	9.785.866	5.470.499	17.617.365	14.255.638	167.621.675
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		178.590.495	16.985.728	22.196.536	34.958.489	19.179.895	29.837.910	10.826.128	5.953.996	35.943.640	21.275.824	373.748.641
		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		264.096.427	41.346.735	69.869.104	73.861.854	52.949.179	66.267.070	37.065.101	26.688.490	78.763.662	53.158.324	764.065.946
6		INVERSIONES REALES		18.466.396	5.840.476	6.331.387	6.875.059	1.247.050	3.270.408	1.677.331	3.110.544	2.568.479	4.253.431	53.640.561
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.499.346	2.486.586	8.213.645	9.003.309	2.831.716	3.441.176	2.309.243	2.408.304	6.732.502	2.677.027	60.602.854
		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		38.965.742	8.327.062	14.545.032	15.878.368	4.078.766	6.711.584	3.986.574	5.518.848	9.300.981	6.930.458	114.243.415
		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		303.062.169	49.673.797	84.414.136	89.740.222	57.027.945	72.978.654	41.051.675	32.207.338	88.064.643	60.088.782	878.309.361
8		ACTIVOS FINANCIEROS		304.344										304.344
		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		304.344										304.344
		TOTAL SECCIÓN		303.366.513	49.673.797	84.414.136	89.740.222	57.027.945	72.978.654	41.051.675	32.207.338	88.064.643	60.088.782	878.613.705

7.- Resumen económico territorial por secciones														
SECCIÓN	10	CULTURA Y TURISMO	Euros											
			CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9
1		GASTOS DE PERSONAL		17.964.734	3.224.123	3.706.002	4.253.144	4.422.614	4.488.928	3.191.710	3.752.408	3.728.547	3.189.125	51.921.335
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		1.074.355	627.952	739.552	1.094.357	1.605.779	1.580.779	643.677	856.159	3.086.643	851.170	12.160.423
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		332.482	65.300	65.300	65.300	130.300	255.725	145.300	356.250	489.760	97.950	2.003.667
		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		19.371.571	3.917.375	4.510.854	5.412.801	6.158.693	6.325.432	3.980.687	4.964.817	7.304.950	4.138.245	66.085.425
6		INVERSIONES REALES		1.143.263	2.593.688	29.495.122	13.454.987	3.986.953	4.423.745	4.096.908	2.470.971	6.639.577	3.653.694	71.958.908
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.544.500	4.296.465	3.324.065	18.523.695	5.173.153	9.564.376	6.992.769	6.524.907	7.219.254	7.267.595	72.430.779
		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		4.687.763	6.890.153	32.819.187	31.978.682	9.160.106	13.988.121	11.089.677	8.995.878	13.858.831	10.921.289	144.389.687
		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		24.059.334	10.807.528	37.330.041	37.391.483	15.318.799	20.313.553	15.070.364	13.960.695	21.163.781	15.059.534	210.475.112
8		ACTIVOS FINANCIEROS		33.000										33.000
		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		33.000										33.000
		TOTAL SECCIÓN		24.092.334	10.807.528	37.330.041	37.391.483	15.318.799	20.313.553	15.070.364	13.960.695	21.163.781	15.059.534	210.508.112

<i>7.- Resumen económico territorial por secciones</i>												
SECCIÓN 11 ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA												
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1	GASTOS DE PERSONAL	30.437.010	1.941.483	2.835.387	2.785.457	1.824.349	2.438.658	1.823.986	1.782.517	2.581.282	2.079.498	50.229.627
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.631.091	438.514	607.756	600.069	469.470	388.873	327.065	577.134	514.401	641.422	14.195.795
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	258.000										258.000
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	40.326.101	2.379.997	3.443.143	3.385.526	2.293.819	2.827.531	2.151.051	2.359.651	3.095.683	2.720.920	64.983.422
6	INVERSIONES REALES	7.701.607	661.821	587.602	2.257.606	678.622	664.425	767.334	1.070.495	1.534.921	1.804.402	17.728.835
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	163.632										163.632
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.865.239	661.821	587.602	2.257.606	678.622	664.425	767.334	1.070.495	1.534.921	1.804.402	17.892.467
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	48.191.340	3.041.818	4.030.745	5.643.132	2.972.441	3.491.956	2.918.385	3.430.146	4.630.604	4.525.322	82.875.889
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.960										3.960
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.960										3.960
	TOTAL SECCIÓN	48.195.300	3.041.818	4.030.745	5.643.132	2.972.441	3.491.956	2.918.385	3.430.146	4.630.604	4.525.322	82.879.849

<i>7.- Resumen económico territorial por secciones</i>												
SECCIÓN 12 INTERIOR Y JUSTICIA												
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC	ÁVILA	BURGOS	LEÓN	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1	GASTOS DE PERSONAL	6.977.074	226.607	363.786	556.111	324.598	382.246	204.453	149.861	493.449	226.943	9.905.128
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.666.338			1.454.6244							3.666.338
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.705.864										
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	16.349.276	226.607	363.786	2.010.735	324.598	382.246	204.453	149.861	493.449	226.943	20.731.954
6	INVERSIONES REALES	11.546.522								1.000.000		12.546.522
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.976.473	2.931.429	3.063.672	4.312.348	2.539.709	3.463.754	2.385.432	2.331.447	2.808.892	3.158.324	127.971.480
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	112.522.995	2.931.429	3.063.672	4.312.348	2.539.709	3.463.754	2.385.432	2.331.447	3.808.892	3.158.324	140.518.002
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	128.872.271	3.158.036	3.427.458	6.323.083	2.864.307	3.846.000	2.589.885	2.481.308	4.302.341	3.385.267	161.249.956
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.080										4.080
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.080										4.080
	TOTAL SECCIÓN	128.876.351	3.158.036	3.427.458	6.323.083	2.864.307	3.846.000	2.589.885	2.481.308	4.302.341	3.385.267	161.254.036

7.- Resumen económico territorial por secciones												
SECCIÓN 20		CORTES DE CASTILLA Y LEÓN										
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	16.029.327										16.029.327
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.496.845										7.496.845
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.100.838										6.100.838
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	29.627.010										29.627.010
6	INVERSIONES REALES	2.676.815										2.676.815
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.676.815										2.676.815
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	32.303.825										32.303.825
8	ACTIVOS FINANCIEROS	104.000										104.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	104.000										104.000
	TOTAL SECCIÓN	32.407.825										32.407.825

7.- Resumen económico territorial por secciones												
SECCIÓN 21		DEUDA PÚBLICA										
CAPÍTULOS	PROVINCIAS	SIN PROVINC 0	ÁVILA 1	BURGOS 2	LEÓN 3	PALENCIA 4	SALAMANCA 5	SEGOVIA 6	SORIA 7	VALLADOLID 8	ZAMORA 9	TOTAL
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39.000										39.000
3	GASTOS FINANCIEROS	185.738.825										185.738.825
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	185.777.825										185.777.825
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	185.777.825										185.777.825
9	PASIVOS FINANCIEROS	134.862.000										134.862.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	134.862.000										134.862.000
	TOTAL SECCIÓN	320.639.825										320.639.825

P.L. 21-I

PRESIDENCIA

TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE
MEDIDAS FINANCIERAS

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de octubre de 2009, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento, remitir a la Comisión de Hacienda y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León el Proyecto de Ley de Medidas Financieras.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León ha excluido la obligatoriedad del plazo establecido en el artículo 74 del Reglamento en la tramitación del citado Proyecto, en consideración a la agilidad que debe informar su tramitación.

El plazo establecido en el artículo 118 para la comunicación de votos particulares y de las enmiendas que, después de haber sido defendidas y votadas en Comisión y no incorporadas al Dictamen, se pretendan defender en el Pleno se reduce a cuarenta y ocho horas.

Los señores Procuradores y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas al Proyecto de Ley desde el día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León hasta las catorce horas del día 5 de noviembre de 2009, si se trata de enmiendas a la totalidad, y hasta las catorce horas del día 11 de noviembre de 2009, si se trata de enmiendas al articulado.

Los tres últimos días de los plazos señalados en esta resolución sólo se admitirán enmiendas presentadas ante el Registro General de las Cortes de Castilla y León.

El calendario para la tramitación del Proyecto de Ley de referencia se acomodará a las siguientes fechas:

Publicación: 16 de octubre.

Enmiendas a la totalidad: hasta el 5 de noviembre.

Debate de totalidad: el 10 de noviembre.

Enmiendas al Articulado: hasta el 11 de noviembre.

Informe de la Ponencia: del 18 al 20 de noviembre.

Dictamen de la Comisión: del 26 de noviembre al 4 de diciembre.

Debate del Dictamen por el Pleno: 16 y 17 de diciembre.

En ejecución del acuerdo de la Mesa, se ordena la publicación del Proyecto de Ley de Medidas Financieras.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2009.

LA SECRETARÍA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.L. 21-I

Adjunto remito a V.E. el Proyecto de Ley de "*Medidas Financieras*", aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, así como la certificación del Acuerdo de aprobación y remisión a las Cortes de Castilla y León.

Asimismo, se incorporan la Memoria elaborada por la Consejería de Hacienda; el Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos; el Informe Previo emitido por el Consejo Económico y Social de la Comunidad de Castilla y León; el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León; y el Informe que emite la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.

Por otro lado, se incorpora la versión actualizada del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre.

Valladolid, a 14 de octubre de 2009.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

José Antonio DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ.

JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ,
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrada el día catorce de octubre de dos mil nueve, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta de la Consejera de Hacienda, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"Aprobar el Proyecto de Ley de Medidas Financieras".

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León para su tramitación correspondiente."

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a catorce de octubre de dos mil nueve.

**PROYECTO DE LEY DE
MEDIDAS FINANCIERAS.**

Las medidas que esta ley establece responden, por una parte, a la necesidad de procurar, mediante normas que afectan a ingresos y gastos, una eficaz consecución de los objetivos que han de perseguir los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, y por otra, a la necesidad de introducir algunas modificaciones urgentes en la legislación de la Comunidad que es preciso, o al menos conveniente, que tengan vigencia desde el comienzo de dicho ejercicio y que directa o indirectamente han de incidir en la actividad económica pública.

La ley tiene dos partes diferenciadas a las que responden los dos títulos en que está organizado su texto. Su contenido es el siguiente:

I. El título I contiene normas tributarias que afectan a los ingresos de la Comunidad que pueden preverse a partir del 1 de enero de 2010.

En el capítulo I de este título, mediante las correspondientes modificaciones del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, se establecen normas en materia de tributos cedidos por el Estado en ejercicio de las competencias normativas previstas en los artículos 38, 40, 41 y 42 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, y que atribuyó a la Comunidad el artículo 2 de la Ley 31/2002, de 1 de julio, del Régimen de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León, y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Así, en este capítulo se establece una nueva deducción sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y ahorro de agua, para fomentar estas actuaciones.

Para la aplicación de las reducciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se modifica la referencia al último periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta del causante.

Se establece una bonificación en la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad "Actos Jurídicos Documentados" en relación con determinadas operaciones de modificación de préstamos y créditos hipotecarios, con objeto de dar el mismo tratamiento a las modificaciones de préstamos y créditos.

Por último, en este primer capítulo se modifica toda la regulación autonómica de la Tasa Fiscal sobre el Juego. La Comunidad tiene amplias competencias para regularla que hasta ahora solo se habían utilizado parcialmente, de modo que la mayoría de los aspectos seguían rigiéndose por diversas normas estatales, algunas anteriores a la Constitución. Con objeto de producir seguridad jurídica se recoge una regulación completa.

En el capítulo II se recogen las siguientes modificaciones de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León: se modifica la tasa del Boletín Oficial de Castilla y León para adaptarla a la nueva regulación del Boletín Oficial, las tasas en materia de caza y en materia de pesca para incluir en el hecho imponible la mención al reconocimiento de licencias expedidas por otras comunidades autónomas y se modifica la tasa por expedición de títulos académicos y

profesionales no universitarios para incorporar nuevos supuestos relativos a certificaciones de nivel de idiomas y titulaciones de técnicos deportivos. Además de esas modificaciones en las tasas de la Comunidad, se crea una nueva tasa por la inscripción de certificaciones de eficiencia energética de viviendas y edificios de nueva construcción en el registro público correspondiente, que es consecuencia de la transposición por el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, de la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002. Así mismo se crea una tasa por expedición de títulos en materia de juventud. Por último se modifica la disposición transitoria quinta para prolongar durante el año 2010 las bonificaciones aplicables a la Tasa por prestación de servicios veterinarios debido a la situación económica del sector ganadero.

II. El título II se refiere a la gestión económica. En su capítulo I introduce, en primer lugar, unas modificaciones en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Se modifica el artículo 6 para prever que en las subvenciones nominativas y en las concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública los actos de concesión, o en su caso los convenios en que se instrumente, puedan realizar previsiones análogas a las de las bases reguladoras, aunque no sean disposiciones de carácter general. En estos casos solamente esos actos de concesión o los convenios en que se instrumenten pueden realizar esas determinaciones concretas. Se modifica también el artículo 9 para recoger la previsión que se venía repitiendo en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad respecto de la autorización implícita para modificar los porcentajes o el número de anualidades cuando se autoriza la concesión de una subvención, si el gasto afecta a ejercicios futuros. En segundo lugar en este capítulo I se modifica el artículo 46 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, relativo a las subvenciones a la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores.

En el capítulo II de este título se establecen normas sobre la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, para definir los rasgos fundamentales de su autonomía de gestión exigida por normas básicas del Estado y afectarles algunos ingresos.

En el capítulo III se recogen normas sobre los presupuestos de las universidades públicas, en el marco de las normas básicas sobre estabilidad presupuestaria. Se concreta la definición del equilibrio presupuestario relevante para la aplicación de dichas normas básicas con objeto de que sirva de referencia a las previsiones sobre corrección de desequilibrios que a continuación se establecen.

III. La disposición transitoria primera regula la incorporación de saldos a los presupuestos de los centros docentes públicos no universitarios y la segunda se refiere a una excepción en la necesidad de que las universidades públicas elaboren planes de reequilibrio cuando existan

planes vigentes con análogo contenido aprobados antes de la entrada en vigor de esta ley.

IV. La disposición derogatoria además de contener la cláusula genérica de derogación de normas de igual o inferior rango dispone la derogación expresa de un precepto de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, del Texto Refundido de las Disposiciones legales de la Comunidad en materia de Tributos cedidos por el Estado y el artículo 31 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación de la Empresa Pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del Ente Público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.

V. La disposición final primera modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, para introducir una referencia a los juegos remotos desarrollados por Internet y otros medios de comunicación a distancia. En la disposición final segunda se recoge una modificación de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León para posibilitar la adscripción de bienes y derechos de la Comunidad a las fundaciones públicas y consorcios del sector público autonómico, la disposición final tercera modifica un artículo de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, la disposición final cuarta modifica la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la disposición final quinta se refiere a información sobre algunos aspectos de la gestión económica de las universidades públicas, y la sexta dispone su entrada en vigor el 1 de enero de 2010.

TÍTULO I

Normas Tributarias

CAPÍTULO I

Normas en materia de tributos cedidos

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Se modifica el artículo 2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica.

Se establecen, sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en los términos previstos en los artículos 3 al 13 de esta ley, las siguientes deducciones:

- Por familia numerosa.
- Por nacimiento o adopción de hijos.
- Por adopción internacional.
- Por cuidado de hijos menores.
- Para contribuyentes residentes en Castilla y León de 65 años o más afectados por minusvalía.
- Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes.
- Por adquisición de vivienda por jóvenes en núcleos rurales.
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y ahorro de agua en vivienda habitual.
- Por alquiler de vivienda habitual.
- Por cantidades donadas o invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural de Castilla y León.
- Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León.”

Artículo 2.- Introducción de un nuevo artículo 9 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Se introduce un nuevo artículo 9 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 9 bis.- Deducción por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables y ahorro de agua en vivienda habitual.

1. Se establece una deducción del cinco por ciento de las siguientes inversiones realizadas en la rehabilitación de viviendas situadas en la Comunidad de Castilla y León que constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del contribuyente:

a) Instalación de paneles solares, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, en un porcentaje, al menos, del 50 por ciento de la contribución mínima exigible por la normativa técnica de edificación aplicable.

b) Cualquier mejora en los sistemas de instalaciones térmicas que incrementen su eficiencia energética o la utilización de energías renovables.

c) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la realización de redes de saneamiento separativas en el edificio que favorezcan la reutilización de las aguas grises en el propio edificio y reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

2. La rehabilitación de la vivienda deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación de la deducción por rehabilitación de vivienda habitual.

3. La base de esta deducción estará constituida por las cantidades realmente satisfechas por el contribuyente para la adquisición e instalación de las instalaciones a que se refiere el apartado anterior, con el límite máximo de 5.000 euros.

4. La deducción regulada en el presente artículo requerirá el previo reconocimiento por el órgano competente de que la actuación de rehabilitación se haya incluida en los planes de rehabilitación de vivienda de la Comunidad y se aplicará a las actuaciones incluidas en los planes de rehabilitación de viviendas que desarrolle la Comunidad de Castilla y León.

5. Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento para el reconocimiento previo a que se refiere el apartado anterior, así como para la aplicación de esta deducción.”

Artículo 3.- Modificación del artículo 26 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Se modifica el apartado 4 del artículo 26 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado, en los siguientes términos:

“4. Para la aplicación de las reducciones establecidas en este capítulo las limitaciones cuantitativas relativas a la base imponible u otros parámetros del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se referirán al último período impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del causante”.

Artículo 4.- Introducción de un nuevo artículo 35 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Se introduce un nuevo artículo 35 bis en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado, redactado en los siguientes términos:

“Artículo 35 bis.- Bonificación de la cuota tributaria en determinadas operaciones de modificación de préstamos y créditos hipotecarios.

1. Se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota tributaria gradual en la modalidad de “Actos Jurídicos Documentados” prevista en el artículo 30 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado aplicable a:

a) Las primeras copias de escrituras que documenten la modificación del método o sistema de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de los préstamos hipotecarios a que se refiere el apartado IV) del punto 2 del artículo 4 de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, de subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, siempre que se trate de préstamos concedidos para la inversión en vivienda habitual.

b) Las primeras copias de escrituras que documenten la alteración del plazo, o la modificación de las condiciones del tipo de interés inicialmente pactado o vigente, el método o sistema de amortización y de cualesquiera otras condiciones financieras de los créditos hipotecarios, siempre que se trate de créditos concedidos u obtenidos para la inversión en vivienda habitual.

2. En ningún caso se aplicará esta bonificación a la ampliación o reducción del capital del préstamo o del crédito.”

Artículo 5.- Modificación del Capítulo V “Tasa Fiscal sobre el Juego” del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Se modifica el Capítulo V del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, que queda redactado en los siguientes términos:

“CAPITULO V: Tasa Fiscal sobre el Juego

Sección 1ª: Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Artículo 38.- Base imponible.

1. Regla general. Por regla general, la base imponible del tributo estará constituida por el importe total de las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en los juegos.

2. Reglas especiales. En los supuestos que se detallan a continuación, la base imponible será la siguiente:

a) En los casinos de juego, los ingresos brutos que obtengan procedentes del juego. Se entenderá por ingresos brutos la diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos procedentes del juego y las cantidades satisfechas a los jugadores por sus ganancias. No se computará en los citados ingresos la cantidad que se abone por la entrada en las salas reservadas para el juego.

b) En el juego del bingo, la base imponible la constituye la suma total de lo satisfecho por los jugadores por la adquisición de los cartones o valor facial de los cartones.

En la modalidad de juego del bingo electrónico, la base imponible será el importe jugado descontada la cantidad destinada a premios.

c) En los juegos sometidos a la tasa que se desarrollen de forma remota, la base imponible estará constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su

participación en el juego descontada la cantidad destinada a premios.

d) En los casos de explotación de máquinas de juego, la cuota fija aplicable será determinada para cada máquina o aparato en función del tipo de máquina y del número de jugadores.

Artículo 38 bis.- Determinación de la base imponible.

1. La base imponible se determinará en régimen de estimación directa u objetiva. En el primer caso la base se determinará por el sujeto pasivo mediante declaración-liquidación en la forma y casos determinados por la consejería competente en materia de hacienda.

2. En los supuestos de bingo electrónico y de juegos que se desarrollen de forma remota, el sujeto pasivo deberá disponer de un sistema informático que permita a la consejería competente en materia de hacienda el control telemático de la gestión y pago de la tasa fiscal correspondiente.

Artículo 38 ter.- Tipos tributarios y cuotas fijas.

1. Tipos Tributarios:

a) El tipo tributario general será del 20 por 100.

b) El tipo tributario aplicable a la modalidad del juego del bingo electrónico será del 30 por 100.

c) El tipo tributario aplicable a los juegos sometidos a la tasa que se desarrollen de forma remota, será del 10 por 100.

d) En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Porción de la base imponible comprendida entre	Tipo aplicable Porcentaje
0 y 1.651.860 euros	20%
1.651.861 euros y 2.728.950 euros	35%
2.728.951 euros y 5.431.125 euros	45%
Más de 5.431.125 euros	55%

2. Cuotas fijas:

En los casos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de los juegos, la cuota se determinará en función de la clasificación de las máquinas realizada por el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, según las normas siguientes:

A) Máquinas tipo “B” o recreativas con premio:

a) Cuota anual: 3.600 euros.

b) Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos tipo “B” en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, dos cuotas con arreglo a lo previsto en la letra a) anterior, siempre que el número de jugadores no exceda de ocho. A partir del octavo jugador la cuota se incrementará en 600 euros por jugador.

B) Máquinas tipo “C” o de azar:

a) Cuota anual: 5.265 euros.

b) Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos tipo “C” en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, dos cuotas con arreglo a lo previsto en la letra a) anterior, siempre que el número de jugadores no exceda de ocho. A partir del octavo jugador la cuota se incrementará en 877 euros por jugador.

C) Máquinas tipo “E”:

a) Cuota anual: 3.600 euros.

b) Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos tipo “E” en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, dos cuotas con arreglo a lo previsto en la letra a) anterior más un 10% de la cuota prevista en la letra a) anterior por cada jugador adicional al segundo.

D) Otras máquinas manuales o automáticas que permitan la obtención de premios:

a) Máquinas tipo “D” o de premio en especie: Cuota anual 600 euros.

b) Otras máquinas, excluidas las reguladas en apartados anteriores o que desarrollen algún tipo de juego a los que no se aplique el tipo general o el específico de casinos: Cuota anual 3.600 euros.

Artículo 39.- Devengo.

1. La tasa se devenga, con carácter general, por la autorización y, en su defecto, por la organización o celebración del juego.

2. La tasa fiscal sobre el juego del bingo se devenga en el momento de suministrar los cartones al sujeto pasivo.

3. Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos recreativos y de azar, la tasa será exigible por años naturales, devengándose el 1 de enero de cada año en cuanto a los autorizados en años anteriores. En el primer año, el devengo coincidirá con la autorización abonándose en su entera cuantía los importes que fueren aplicables, salvo que aquélla se otorgue después del 30 de junio, en cuyo caso se abonará solamente el 50 por 100 del importe de la tasa.

Excepcionalmente, en el caso de autorización provisional de máquinas o aparatos automáticos para su explotación provisional a título de ensayo por un periodo inferior a tres meses, el devengo coincidirá con la autorización, abonándose solamente el 25 por 100 del importe de la tasa.

Artículo 39 bis.- Pago.

1. El pago de la tasa fiscal sobre el juego, con carácter general, se efectuará mediante declaración-liquidación del sujeto pasivo en los términos y condiciones determinados por la consejería competente en materia de hacienda.

2. La tarifa aplicable a los casinos de juego es anual, sin perjuicio de lo cual se aplicará trimestralmente a los ingresos acumulados desde el comienzo del año hasta el último día del trimestre de que se trate, aplicándose a cada uno de los tramos de la base imponible el tipo correspondiente de la tarifa y deduciendo de la cuota resultante el importe de lo ingresado en los trimestres anteriores del mismo año. La acumulación terminará, en todo caso, a fin de cada año natural, cualquiera que sea la fecha de inicio de la actividad.

El ingreso de la tasa se efectuará dentro de los 20 primeros días de cada uno de los meses de abril, julio, octubre y enero.

3. En cuanto al pago de la tasa fiscal sobre el juego del bingo:

a) En el juego del bingo electrónico será mensual. El ingreso se efectuará dentro de los primeros 20 días del mes siguiente.

b) El pago de la tasa fiscal sobre el juego del bingo no electrónico se efectuará con carácter previo a la adquisición de los cartones.

No obstante, el sujeto pasivo podrá optar por el aplazamiento automático del pago de la tasa hasta el día 20 del mes siguiente a aquel en que se adquieran los cartones.

Este aplazamiento automático requerirá autorización de la consejería competente en materia de hacienda, no precisará garantía, será incompatible con los aplazamientos y fraccionamientos de deudas que pudiera permitir la normativa vigente y no devengará intereses de demora.

4. En el caso de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos recreativos y de azar:

a) El plazo para la declaración, autoliquidación y pago de la tasa de las máquinas autorizadas en años anteriores es del 1 al 20 del mes de enero. No obstante, el sujeto pasivo al presentar la declaración podrá optar por el fraccionamiento automático en cuatro pagos trimestrales iguales, a efectuar en los siguientes períodos:

- Primer período: del 1 al 20 de marzo.
- Segundo período: del 1 al 20 de junio.
- Tercer período: del 1 al 20 de septiembre.
- Cuarto período: del 1 al 20 de diciembre.

El fraccionamiento automático no precisará garantía ni devengará intereses de demora y será incompatible con los aplazamientos y fraccionamientos que pudiera permitir la normativa vigente.

b) En el primer año de autorización de la máquina, la declaración, autoliquidación y pago de la tasa deberá hacerse con anterioridad a la autorización. El sujeto pasivo podrá optar por el fraccionamiento automático a que se refiere la letra a) anterior, en cuyo caso el ingreso a realizar con la autoliquidación será la cantidad que correspon-

da proporcionalmente al trimestre en curso, y al anterior cuando la autorización se solicite en el segundo o cuarto trimestre, abonándose el resto en la misma forma establecida en el apartado anterior.

5. El titular de la consejería competente en materia de hacienda determinará los requisitos y características de los procedimientos de pago y aprobará los modelos de autoliquidación para el ingreso de las tasas reguladas en esta sección, así como, en su caso, los modelos de solicitud necesarios para efectuar la adquisición de cartones.

Artículo 39 ter.- Exención.

Estará exento de la Tasa Fiscal sobre el Juego, el juego de las Chapas previsto en el artículo 3.3 f) de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

Sección 2ª: Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

Artículo 40.- Base imponible.

1. Con carácter general, la base imponible estará constituida por el importe total de las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes:

a) En las rifas y tómbolas la base imponible vendrá constituida por el importe total de los boletos o billetes ofrecidos.

b) En las combinaciones aleatorias la base imponible vendrá constituida por el valor de los premios ofrecidos. A estos efectos se entenderá por valor de los premios el valor de mercado de los premios incluyendo asimismo la suma de todos los gastos necesarios para la puesta a disposición del premio.

c) En las apuestas la base imponible estará constituida por el importe total de los billetes, boletos o resguardos de participación vendidos, sea cual fuere el medio a través del cuál se hayan realizado.

2. La base imponible se determinará en régimen de estimación directa u objetiva. En el primer caso la base se determinará por el sujeto pasivo mediante declaración-liquidación en la forma y casos determinados por la consejería competente en materia de hacienda.

3. En los supuestos de participación a través de medios técnicos, telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia cuando la base debiera determinarse en función de dicha participación, estos medios deberán contener el procedimiento o los elementos de control necesarios que garanticen su completa exactitud.

Artículo 40 bis.- Tipos tributarios.

1. Rifas y tómbolas:

a) Las rifas y tómbolas tributarán, con carácter general, al 15 por 100.

b) Las declaradas de utilidad pública o benéfica tributarán al 5 por 100.

c) En las tómbolas de duración inferior a quince días, organizadas con ocasión de mercados, ferias o fiestas de ámbito local y cuyos premios no excedan de un valor total de 60 euros, el sujeto pasivo podrá optar entre satisfacer la tasa con arreglo al tipo de la letra a) anterior, o bien, a razón de 6 euros por cada día de duración en poblaciones de más de 100.000 habitantes; de 3 euros por cada día en poblaciones entre 20.000 y 100.000 habitantes, y de 1,50 euros por cada día de duración en poblaciones inferiores a 20.000 habitantes.

2. Apuestas: El tipo tributario general será del 10 por 100.

3. Combinaciones aleatorias: El tipo tributario será del 10 por 100.

Artículo 40 ter.- Exenciones.

Quedan exentos del pago de la tasa los supuestos previstos en la normativa estatal y la celebración de rifas y tómbolas por entidades sin fines lucrativos cuando el valor de los premios ofrecidos no exceda de 3.000 euros.

Artículo 40 quater.- Devengo.

1. En las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, la tasa se devengará al concederse la autorización necesaria para cada una de ellas. En defecto de autorización, la tasa se devengará cuando se celebren.

2. En las apuestas la tasa se devenga cuando se celebren u organicen.

Artículo 40 quinquies.- Pago.

1. El pago se efectuará mediante declaración-liquidación del sujeto pasivo en los términos y condiciones determinados por la consejería competente en materia de hacienda.

2. La consejería competente en materia de hacienda regulará los términos y características de los procedimientos de pago y aprobará los modelos de autoliquidación para el ingreso de las tasas reguladas en esta sección.”

CAPÍTULO II

Modificación de la Ley de Tasas y Precios Públicos

Artículo 6.- Modificación del Capítulo I del Título IV de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica el Capítulo I del Título IV de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“CAPITULO I: Tasa del Boletín Oficial de Castilla y León.

Artículo 21. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la inserción de anuncios de pago en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. Son anuncios de pago todos aquellos que no estén declarados reglamentariamente como oficiales, y en concreto:

a) Los anuncios de particulares cuando la normativa establezca su publicación obligatoria.

b) La publicación de escrituras, convocatorias, balances, tarifas y cualquier otro documento de entidades, bancos, sociedades y en general de cualquier persona física o jurídica que se efectúe por mandato del ordenamiento jurídico.

c) Los relativos a procedimientos de concesiones, licencias, autorizaciones y permisos de explotaciones industriales, mineras u otras análogas, instruidos de oficio o a instancia del interesado para el provecho o beneficio de este último, así como, en su caso, los derivados de procedimientos en materia de contratación pública.

Artículo 22. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa quienes soliciten la inserción de los anuncios gravados.

2. Los obligados al pago de la tasa de los anuncios gravados son quienes soliciten la inserción, salvo en el caso de los anuncios previstos en el artículo 21.2.c) que lo serán los interesados en los procedimientos previstos en dicho artículo.

Artículo 23. Cuotas.

Inserción de anuncios: 0,09 euros por dígito. En esta cuota no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 24. Pago.

1. El pago de la tasa se exigirá, con carácter general, por adelantado.

2. No obstante en los anuncios derivados de procedimientos en materia de contratación pública podrá diferirse el pago hasta el momento en que se conozca el sujeto obligado al mismo.”

Artículo 7.- Modificación del artículo 90 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica el artículo 90 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 90.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa inherente a la expedición de licencias o reconocimiento de las expedidas por otras comunidades autónomas, permisos, matrículas, tramitación de expedientes y realización de exámenes relativos a la práctica de la caza en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.”

Artículo 8.- Modificación del artículo 92 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica el apartado 1 del artículo 92 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Por la expedición o el reconocimiento de las licencias anuales de caza:

Clase A.- Para cazar con armas de fuego o cualquier otro procedimiento que no requiera autorización específica: 26,60 euros.

Clase B.- Reducida: únicamente para practicar la caza con galgo: 8,60 euros.

Clase C.- Para conducir una rehala con fines de caza: 169,85 euros.”

Artículo 9.- Modificación del artículo 94 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica el artículo 94 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 94.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa inherente a la expedición de licencias o reconocimiento de las expedidas por otras comunidades autónomas, permisos, matrículas y tramitación de expedientes relativos a la práctica de la pesca y a los centros de acuicultura en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.”

Artículo 10.- Modificación del artículo 96 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica el apartado 1 del artículo 96 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Por la expedición o el reconocimiento de las licencias anuales de pesca:

a) Pescadores españoles, nacionales de otros países integrados en la Unión Europea y otros extranjeros residentes: 8,65 euros.

b) Pescadores extranjeros no residentes (excepto nacionales de países integrados en la Unión Europea): 25,40 euros”.

Artículo 11.- Modificación del Capítulo XXVIII de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica la denominación del Capítulo XXVIII y los artículos 135 y 138 de la Ley 12/2001, de 20 de

diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que quedan redactados en los siguientes términos:

1. “CAPÍTULO XXVIII: Tasa por expedición de títulos y certificados académicos y profesionales no universitarios.”

2. “Artículo 135. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa realizada por los órganos competentes en materia de educación, tendente a la expedición de títulos y certificados académicos y profesionales no universitarios.”

3. “Artículo 138. Cuotas.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes cuotas:

1. Título de Bachiller (todas las modalidades): 48,95 euros por cada uno.

2. Título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, de Técnico Deportivo Superior, título profesional de Música o título profesional de Danza: 48,95 por cada uno de ellos.

3. Título de Técnico de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, de Técnico Deportivo o Certificado de nivel avanzado de Idiomas: 20 euros.

4. Título Superior de Música, de Arte Dramático, de Artes Plásticas (Vidrio y Cerámica), de Diseño, o de Conservación y Restauración de Bienes Culturales: 132,70 euros por cada uno de ellos.

5. Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Enseñanzas Especializadas de Idiomas: 23,60 euros.

6. Certificado nivel intermedio de Idiomas: 15 euros.

7. Certificado nivel básico de Idiomas: 10 euros.

8. Expedición de duplicados por causas imputables al interesado: 7,05 euros.”

Artículo 12.- Introducción de un nuevo Capítulo XXXVII en el título IV de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se introduce un nuevo Capítulo XXXVII en el Título IV de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente redacción:

“CAPÍTULO XXXVII: Tasa por actuaciones y servicios en materia de certificaciones de eficiencia energética de viviendas y edificios de nueva construcción.

Artículo 173.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa realizada para la inscripción de las certificaciones de eficiencia energética de viviendas y edificios de nueva construcción en el Registro Público de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios de Castilla y León.

Artículo 174.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la realización de las actividades que constituyen el hecho imponible.

Artículo 175.- Devengo.

La tasa se devenga en el momento de presentar la solicitud de actuación administrativa, que no se iniciará hasta tanto no se haya realizado el pago correspondiente.

Artículo 176.- Cuotas.

La tasa se exigirá aplicando las siguientes cuotas:

1. Por bloques de viviendas: 0,40 euros por cada metro cuadrado de superficie construida. En todo caso el importe mínimo de la cuota será de 350 euros y el máximo de 800 euros.

2. Por vivienda unifamiliar: 0,97 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de la vivienda. En todo caso el importe mínimo de la cuota será de 150 euros y el máximo de 280 euros.

3. Por locales: 0,79 euros por cada metro cuadrado de superficie construida. En todo caso el importe mínimo de la cuota será de 80 euros y el máximo de 120 euros.

4. Por edificio, o parte del edificio, dedicados a otros usos: 0,89 euros por cada metro cuadrado de superficie construida. En todo caso el importe mínimo de la cuota será de 350 euros y el máximo de 1.200 euros.”

Artículo 13.- Introducción de un nuevo Capítulo XXXVIII en el título IV de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se introduce un nuevo Capítulo XXXVIII en el Título IV de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente redacción:

“CAPÍTULO XXXVIII: Tasa por expedición de títulos en materia de juventud.

Artículo 177.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa realizada por los órganos competentes en materia de juventud tendente a la expedición de títulos en materia de juventud pertenecientes al ámbito de la educación no formal.

Artículo 178.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas a quienes les sean expedidos los títulos por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al haber superado las diferentes etapas formativas tendentes a la obtención de la titulación de juventud.

Artículo 179.- Devengo

La tasa se devengará en el momento de la solicitud, que no será tramitada mientras no se haya efectuado el pago.

Artículo 180.- Cuotas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes cuotas:

1. Por la expedición de cada uno de los títulos que en materia de Juventud se detallan a continuación: 4,50 euros:

a) Monitor de tiempo libre.

b) Coordinador de tiempo libre.

c) Monitor de nivel

d) Coordinador de nivel

e) Profesor de formación.

f) Director de formación

g) Informador juvenil

h) Gestor de información juvenil (todas las especialidades)

i) Logista de instalaciones juveniles.

j) Gestor de instalaciones juveniles.

2. Por la expedición de duplicados por causas imputables al interesado: 3 euros.

Artículo 181.- Exenciones y bonificaciones.

1. Gozan de exención en el pago de esta tasa los sujetos pasivos pertenecientes a familias numerosas de categoría especial.

2. Tendrán una reducción de la cuota del 50 por 100 los sujetos pasivos pertenecientes a familias numerosas de categoría general.”

Artículo 14.- Modificación de la disposición transitoria quinta de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica la disposición transitoria quinta de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactada del siguiente modo:

“Disposición transitoria quinta.- Bonificaciones aplicables a la Tasa por prestación de Servicios Veterinarios.

Con vigencia durante el ejercicio 2010 será aplicable a la Tasa por prestación de Servicios Veterinarios una bonificación en los supuestos y cuantías que se señalan a continuación:

1. En la cuota que grava la expedición de documentación necesaria para el transporte y circulación de animales, regulada en las letras b) y e) del apartado 3 del artículo 81, el sujeto pasivo podrá aplicar una bonificación cuando se trate de la expedición de guías de origen y sanidad animal que, según la especie, será del:

– 75% para bovino, para porcino (sacrificio y reproducción) y porcino de cría, y para conejos.

– 95% para ovino y caprino.

2. En la cuota que grava la identificación de ganado bovino, ovino y caprino, regulada en el apartado 6 del artículo 81, el sujeto pasivo podrá aplicar una bonificación que, según la especie, será del:

– 75% para la especie bovina.

– 95% para la especie ovina y caprina.”

TÍTULO II

Gestión Económica

CAPÍTULO I

Normas sobre subvenciones

Sección 1ª

Modificación de la Ley de Subvenciones

Artículo 15.- Modificación del artículo 6 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad.

Se introduce un nuevo apartado 5 en el artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, redactado del siguiente modo:

“5. En las subvenciones nominativas y en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, en aquellos casos en que las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta ley se remitan a lo que se determine en las bases reguladoras, esta remisión se entenderá realizada a lo que se prevea en el acto de concesión de la subvención o, en su caso, el convenio en que se instrumente la concesión.”

Artículo 16.- Modificación del artículo 9 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad.

Se modifica el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. En la Administración General de la Comunidad y organismos autónomos y entes públicos de derecho privado adscritos a ella, el órgano competente para resolver necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León cuando la cuantía de la subvención sea superior a un millón de euros. Esta autorización llevará implícita la autorización para superar, si fuera preciso, los porcentajes establecidos en la legislación vigente para adquirir compromisos de

gastos con cargo a ejercicios futuros, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda.”

Sección 2ª

Modificación de otras normas en materia de subvenciones

Artículo 17.- Modificación del artículo 46 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

Se modifica el artículo 46 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 46 bis.- Subvenciones para fomentar la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores.

La Administración de la Comunidad concederá subvenciones para fomentar la movilidad internacional:

a) De los estudiantes de educación superior de Castilla y León. Estas subvenciones podrán complementar las que reciban con el mismo fin de las propias Universidades o de otras entidades nacionales o internacionales, en cuyo caso se podrán conceder, previa convocatoria, a todos aquellos estudiantes que reúnan los requisitos que establezca su normativa reguladora.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total subvencionado en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, llegue a superar el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones se concederán previa convocatoria pública, resolviéndose según se disponga en las bases reguladoras a través del procedimiento de prorrateo o por el orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.

b) De los profesores e investigadores de las universidades, de los centros superiores de enseñanzas artísticas y centros de investigación de Castilla y León. Estas subvenciones se podrán conceder previa convocatoria pública a todos los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que establezcan sus bases reguladoras. Las solicitudes se resolverán por el orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.”

Capítulo II

Gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios

Artículo 18.- Autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios.

1. La autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios se regirá, además

de lo establecido en la legislación básica estatal, por el presente artículo y las normas reglamentarias que se dicten en su desarrollo.

2. Los centros docentes elaborarán un presupuesto anual cuya estructura será acorde a la establecida conforme a la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León para la Administración de la Comunidad. Reglamentariamente se determinará el órgano que ha de aprobar el presupuesto y el régimen de sus créditos.

El estado de ingresos del presupuesto de los centros docentes estará integrado por:

a) Los recursos asignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

b) Los restantes ingresos que los Centros docentes pudieran obtener.

El estado de gastos incluirá los créditos necesarios para atender al funcionamiento de los centros.

3. Los presupuestos de los centros docentes públicos no universitarios se liquidarán, en cuando a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente. La liquidación pondrá de manifiesto el estado de ejecución de los presupuestos, los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y el saldo que resulte entre ingresos y gastos realizados.

Cuando el saldo entre ingresos y gastos realizados sea positivo éste podrá incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente a iniciativa conjunta de las consejerías competentes en materia de hacienda y de educación.

4. Corresponde a los directores de los centros la ejecución del presupuesto de gastos mediante los correspondientes actos de gestión y la ordenación de los pagos.

5. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para autorizar la utilización de las instalaciones de los centros fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Artículo 19.- Ingresos afectados a los centros docentes.

1. Están afectados a los gastos del centro docente los ingresos que obtenga derivados de:

a) El cobro del coste de los materiales empleados en la prestación esporádica de servicios incluidos en las actividades programadas y aprobadas por el Consejo Escolar.

b) Herencias, legados y donaciones de dinero.

c) La venta de bienes muebles en desuso y de bienes muebles producidos por los propios centros como consecuencia de sus actividades docentes.

d) Las tasas que se establezcan por la utilización de las instalaciones docentes.

2. Los centros docentes aplicarán estos ingresos a sus gastos de funcionamiento en los términos que se determinen reglamentariamente.

Capítulo III

Gestión presupuestaria de las universidades públicas

Artículo 20.- Aprobación y liquidación de los presupuestos de las universidades públicas de la Comunidad.

Los presupuestos de las universidades públicas de la Comunidad se elaborarán, aprobarán y liquidarán en situación de equilibrio y serán comprensivos de la totalidad de los ingresos y gastos. A estos efectos se considerará situación de equilibrio cuando la cuantía total de los gastos presupuestarios por operaciones no financieras no supere la cuantía total de los ingresos presupuestarios por operaciones no financieras.

Artículo 21.- Aprobación y liquidación del presupuesto en situación de desequilibrio.

Si el presupuesto de una universidad se aprobara o liquidara en situación de desequilibrio o posteriores informes de auditoría lo pusieran de manifiesto, la universidad deberá elaborar un plan de reequilibrio.

Dicho plan deberá elaborarse en el plazo máximo de dos meses desde que se aprobó o liquidó el presupuesto o se emitió el informe de auditoría que lo puso de manifiesto y deberá ser aprobado por la consejería competente en materia de hacienda, previo informe favorable de la consejería competente en materia de universidades.

En caso de incumplimiento de los plazos o de los compromisos asumidos en el plan, las consejerías competentes en materia de hacienda y de universidades podrán promover la minoración de las transferencias previstas para la correspondiente universidad, en ejercicios posteriores, por una cuantía igual al desequilibrio generado, o determinar, conjuntamente, cualquier otra medida que deba adoptar la universidad para restablecer el equilibrio.

Las universidades que aprueben o liquiden el presupuesto en situación de déficit, salvo que esté previsto en un plan de reequilibrio aprobado, y aquellas otras que incumplan su plan de reequilibrio no podrán incrementar el número de plazas ocupadas de personal docente e investigador ni de personal de administración y servicios, en términos de equivalencia a tiempo completo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.- Incorporación de saldos a los presupuestos de los centros docentes.

Hasta que se produzca el desarrollo reglamentario a que se refiere el apartado 3 del artículo 18 de esta ley, la incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente de los

saldos positivos entre ingresos y gastos de los presupuestos de los centros docentes públicos no universitarios se realizará de acuerdo con lo que determinen conjuntamente las consejerías competentes en materia de hacienda y de educación.

Disposición transitoria segunda.- Planes de reequilibrio de las universidades públicas.

La elaboración de los planes de reequilibrio a que se refiere el artículo 21 de esta ley no será necesaria cuando estén vigentes planes que con la misma finalidad hayan sido aprobados antes de la entrada en vigor de la presente ley. En caso de incumplimiento de estos planes será de aplicación lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 21.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en esta ley y en particular las siguientes:

- El artículo 32 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

- El apartado 8º de la disposición final primera del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre.

- El artículo 31 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación de la Empresa Pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del Ente Público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Modificación de la Ley reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

Se modifica el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, que queda redactado del siguiente modo:

“1. La realización de cualquier actividad incluida en el ámbito de esta Ley requiere la previa autorización administrativa.

Podrá autorizarse la realización de los juegos y apuestas incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas, de forma remota, a través de medios telemáticos, interactivos o de comunicación a distancia, en los términos que reglamentariamente se prevean.”

Disposición final segunda.- Modificación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 44 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la

Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General de la Comunidad podrán ser adscritos a las entidades institucionales para su vinculación directa a un servicio de su competencia, o para el cumplimiento de sus fines propios. Asimismo y con la misma finalidad estos bienes y derechos podrán adscribirse a fundaciones públicas de la Comunidad y consorcios que formen parte del sector público autonómico, a los que corresponderán únicamente facultades en orden a su utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en su adscripción, con las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento. En todos estos casos, la adscripción llevará implícita la afectación del bien o derecho, que pasará a integrarse en el dominio público.”

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La adscripción se acordará por el titular de la consejería competente en materia de hacienda. El correspondiente procedimiento se incoará de oficio o a propuesta de la entidad o entidades interesadas, cursada a través de la consejería de la que dependan.”

Disposición final tercera.- Modificación de la Ley de Caza de Castilla y León.

Se modifica el apartado 1 del artículo 12 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La responsabilidad por los daños producidos por las piezas de caza en los terrenos cinegéticos, en los refugios de fauna y en las zonas de seguridad se determinará conforme a lo establecido en la legislación estatal que resulte de aplicación. La responsabilidad por los accidentes de tráfico provocados por las especies cinegéticas se determinará conforme a la normativa sobre tráfico y seguridad vial vigente.”

Disposición final cuarta.- Modificación de la Ley de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

1. Se modifica el apartado 1.1) del artículo 3 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que queda redactado del modo siguiente:

“1) Realizar toda clase de actividades económicas y financieras sin más limitaciones que lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que le sean de aplicación. Podrá celebrar todo tipo de contratos, prestar servicios, otorgar avales dentro del límite máximo fijado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de cada ejercicio, contraer y conceder préstamos y, así mismo dentro de los límites que fije dicha Ley, promover sociedades

mercantiles o participar en sociedades ya constituidas y en entidades sin ánimo de lucro.”

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Es el órgano superior de dirección del Instituto y estará constituido por un presidente, uno o varios vicepresidentes y los vocales que se determinen reglamentariamente. Del mismo modo se establecerá la forma de designación de los miembros del Consejo y sus respectivas atribuciones.”

3. Se modifica el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Al Director General del Instituto le corresponde:

a) Adoptar los acuerdos y resoluciones procedentes, en el ámbito de sus competencias.

b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto y plan de actuaciones anuales.

c) Administrar el patrimonio y representar judicial y extrajudicialmente al Instituto.

d) Ejercer la dirección del personal, salvo que reglamentariamente se atribuya a otro órgano, y de los servicios y actividades del Instituto.

e) Contratar al personal dentro de los límites del catálogo y los criterios del proceso de selección aprobados, salvo que reglamentariamente se atribuya a otro órgano.

f) Delegar el ejercicio de sus atribuciones en los cargos jerárquicamente inferiores, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

g) Cualquier otra función que se le atribuya reglamentariamente.”

Disposición final quinta.- Información económica de las universidades públicas.

Las universidades públicas de la Comunidad comunicarán a la consejería competente en materia de universidades los contratos o convenios que celebren con las empresas públicas o fundaciones públicas de la Comunidad, y las subvenciones o cualquier tipo de ayudas que reciban de ellas, mediante el procedimiento que establezca aquella consejería.

Disposición final sexta.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

Valladolid, a 14 de octubre de 2009.

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,

Juan Vicente HERRERA CAMPO.